

24-2-10

**GEMINES®**

---

**PROYECTO CASINO DE VALDIVIA  
JUNIO 1993  
(INFORME PRELIMINAR)**

**INDICE**

	Pág.
1.- INTRODUCCION	2
2.- ANTECEDENTES GENERALES	3
3.- ANTECEDENTES LEGALES	6
4.- DEMANDA	10
5.- INVERSION	13
6.- PERSONAL	21
7.- FLUJOS DE CAJA	24
8.- SENSIBILIZACIONES	29
9.- ANEXOS	37

## 1.- INTRODUCCION

## **1.- Introducción**

El país ha crecido en forma estable durante los últimos años y se espera que dicha tendencia se mantenga a futuro.

Las regiones no han estado ajenas a ello y la décima región destaca por sus industrias forestales, ganadería, pesca y turismo, ello repercute en los niveles de ingresos de las personas sin considerar el alto flujo de turistas en épocas de verano.

Valdivia es parte de la décima región y como una forma de darle un impulso al desarrollo de la ciudad se ha considerado la posibilidad de instalar un casino en Valdivia.

El presente estudio evalúa dicha posibilidad desde una perspectiva técnico-económica.

## **2.- ANTECEDENTES GENERALES**

## 2.- Antecedentes generales

El presente proyecto se ha elaborado considerando el funcionamiento de Casinos de Juegos, tanto en la zona norte del país como en el sur, y de experiencias en Casinos Europeos y Americanos. Las modalidades de juegos que aquí se proponen estimamos que se adaptan en buena medida a las características socioculturales y económicas de la ciudad de Valdivia.

- Un Casino de Juegos es un lugar de esparcimiento y entretenimiento acompañado con la palabra "suerte", con la máxima de "a lo mejor toda esta entretenimiento me sale gratis y además puedo ganar algún dinero".
- Todos los juegos de Casinos están basados en probabilidades matemáticas y no en altibajos de la suerte. La casa mantiene un porcentaje a su favor en cada juego y del cliente depende elegir entre aquellos que, a su juicio, le brindan mejores oportunidades. Es por lo anterior que en todo Casino existen las variedades de juegos y por ende varias posibilidades para que el cliente tiene su suerte.
- Otro aspecto que hay que considerar es la existencia de un salón más pequeño para quienes desean jugar privadamente ya que no les agrada que se los vea jugando y tampoco que se conozca las cifras que en esos salones se transan. Normalmente ahí se instala el "CHEMIN DE FER", que es un juego muy similar al Punto y Banca, pero que los jugadores juegan entre ellos, el Casino sólo administra el juego y por eso lleva un porcentaje de lo que se está jugando.
- Un aspecto y quizás el más importante es la dimensión a nivel internacional que están tomando las máquinas tragamonedas, que antes eran casi como un adorno para los Casinos y hoy en día todas las estadísticas demuestran que es un ingreso importante en los flujos de los Casinos. Hace unos pocos años atrás, el porcentaje de ingresos que provenía de las máquinas era del 10 por ciento al 15 por ciento en el mejor de los casos, y ahora ese porcentaje se ha incrementado al 30 por ciento y más. En estas máquinas el Casino jamás puede perder, ya que estas vienen programadas con un porcentaje de rendimiento desde fábrica.
- Otro aspecto muy importante en un Casino es la atención al jugador, ya que a este le motiva el que se le atienda con una bebida gratis y otra atención que el Casino en forma personalizada y ojalá el propio Administrador la proporcione. Es por lo anterior que en todo Casino debe haber una buena barra de bar, bien atendida, con especial atención a los jugadores

habituales.

- La discreción es una de las reglas que se debe guardar y esto es tan importante que a los empleados cuando se les capacita se les hace especial hincapié sobre el punto. Jamás ante una consulta se debe decir este personaje ganó o perdió tanto, menos aún, si es o no jugador habitual del Casino.
- Algunas personas vinculan al Casino con el mundo bajo. Sin embargo, la realidad es diferente y es labor de la administración cambiar esa imagen para su mejor funcionamiento.

### **Externalidades**

- Es importante recalcar en este punto el gran incremento que se produce en el presupuesto municipal. Esto se ha observado en todos los Municipios donde en la actualidad existen Casinos. El casino puede recibir ingresos por entrada, montos fijos y participación.
- La experiencia indica que entre los ingresos más importante de los Municipios, proviene de los Casinos.
- Los legisladores se han preocupado siempre de instalar Casinos en ciudades que primero sean de atracción turística y segundo para ayudar al desarrollo social y cultural de la zona. Un casino es un foco de atracción turística y además puede permitir un mayor promedio de días de estadía.
- El casino otorgará trabajo permanente a unas 80 personas lo cual es un efecto neto positivo.
- Parte de los juegos pagan IVA y por ende son mayor recaudación para ingresos fiscales.
- El casino se ubicaría en la localidad de Isla Teja junto al nuevo hotel proyectado por la Universidad Austral.

Se estima que el total de pernoctaciones en Valdivia será sobre cien mil a partir de 1993, lo cual le entrega un mercado potencial muy fuerte al casino, si a lo anterior agregamos que el nuevo hotel proyecta sobre veinte mil pernoctaciones al año entonces tenemos un mercado potencial en el casino mismo.

El casino será además un atractivo turístico que podrá atraer nuevos turistas, ante lo cual se producirá un feed back con el hotel.

- La existencia de centro de convenciones en el nuevo hotel atraerá grupos de personas (congresos, seminarios, etc.), los cuales preferirán dicha plaza al existir un casino, pues ello implica diversión y esparcimiento, propios de dichas actividades al final del día.

Se estima que en el nuevo centro se realizarán unas 24 convenciones importantes al año.

#### **Relación con casinos cercanos**

- Es importante indicar que la experiencia en otros países indica que no es un factor en contra el que existan otros Casinos en zonas cercanas; por el contrario, con eso se incentiva la actividad y los clientes eligen donde ir. Lo único que podría afectar es que algunos jugadores vayan a algún lugar que por algún motivo esté de moda, pero a los grandes jugadores esto no les importa y eligen el Casino en que se sienten más cómodos.
- Por lo anterior, es de suma importancia preocuparse de la comodidad de los clientes, no escatimando esfuerzos para conseguirlo.
- Teniendo en cuenta los Casinos de Pucón y Puerto Varas, la experiencia indica que no debería afectar el ingreso medio de público al Casino de Valdivia, ya que esos dos casinos son netamente de temporada y lo importante en los casinos es que tengan público permanente.



### **3.- ANTECEDENTES LEGALES**

**3.- Antecedentes legales**

Un elemento esencial en la instalación de un casino la constituyen los aspectos legales relacionados con la puesta en marcha. Para aclarar dicha situación se ha realizado un resumen de los principales elementos contenidos en la legislación vigente y que están referido básicamente a las siguientes leyes:

- a) Ley N° 13.039
- b) Decreto N° 316
- c) Ley N° 18.110
- d) Ley N° 18.695
- e) Ley N° 18.936

En el Anexo N° 1 se detallan las leyes anteriores en los artículos que dicen directa relación con casinos.

**a) Ley N° 13.039 24 de septiembre de 1958**

Crea la Junta de Adelanto de Arica la que autoriza la instalación de un casino.

El producto de los gravámenes del artículo 29 se depositará en la Tesorería General de Arica.

**- Artículo 29 (Ley N° 13.039)**

Se autoriza (faculta) a la Junta de Adelanto para instalar un casino en Arica; el Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción llamará a propuesta pública.

Las utilidades que produzca el casino se distribuirán en partes iguales entre la Junta de Adelanto de Arica y las Universidades de Chile y Valparaíso.

El concesionario y persona que se contrate debe ser chileno.

El funcionamiento y explotación del casino quedará sujeto a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

El funcionamiento estará sujeto al reglamento de la presente Ley (Decreto 316).

**b) Decreto 316; 10 de enero de 1959**

**Artículo 26 (Decreto 316)**

La junta de Adelanto resuelve la instalación y el Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción llamará a propuesta pública para otorgar concesiones.

Las bases de las propuestas serán elaboradas por el Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción.

El contrato es entre la junta de Adelanto y el favorecido; dicho contrato se publicará en el diario oficial.

**Artículo 27 (Decreto 316)**

Antes de llamar a licitación la Junta de Adelanto y el Consejo establecerán al texto del reglamento interno de las salas de juego.

Reglamento interno: se determinará la naturaleza de los juegos que se desarrollarán en el establecimiento y el régimen de apuestas.

**Artículo 28 (Decreto 316)**

Funcionamiento:

1. 18:00 a 03:00 horas
2. No pueden concurrir:
  - ebrios
  - menores de 21 años
  - No deseables por la Junta
  - empleados públicos
  - empleados particulares que administran fondos
3. Carné especial para quien quiera entrar, otorgado por la Junta de Adelanto
4. Mujeres casadas con autorización del cónyuge
5. Extranjeros con pasaporte

**Artículo 29 (Decreto 316)**

Prohibido consumir alcohol y alimentos dentro del recinto

Prohibido solicitar y otorgar préstamos dentro del recinto

Se puede tener oficina de cambio al interior del recinto

**c) Ley N° 18.110 25 de marzo de 1982**

Dispone reducción del gasto público y ajustes tributarios 1982.

**Artículo 2, Ley N° 18.110**

Establece un impuesto de beneficio fiscal de un monto equivalente al 0,07 de una unidad tributaria mensual, que se cobrará en cada oportunidad por el ingreso a las salas y recintos de máquinas, de juegos de los casinos de Arica, Coquimbo, Viña del Mar y Puerto Varas.

Será impuesto sujeto a retención y deberá ser ingresado a rentas generales de la nación dentro de los primeros 12 días del mes siguiente de devengado el impuesto.

**d) Ley N° 18.695 29 de marzo de 1988**

Ley orgánica constitucional de municipalidades.

**e) Ley N° 18.936 12 de febrero de 1990**

Autoriza el establecimiento de casino en Iquique, Pucón y Puerto Natales.

Artículo 2, Ley N° 18.936

La explotación de casinos se concederá por las municipalidades respectivas mediante propuesta pública.

No se podrá otorgar la concesión a sociedad de responsabilidad limitada.

Períodos de 5 años (renovables)

Artículo 3, Ley N° 18.936

La utilidad que se obligue a pagar el concesionario constituirá ingresos propios de la respectiva municipalidad.

Artículo 4, Ley N° 18.936

Cada municipalidad fijará el precio de entrada al casino y percibirá el ingreso de dicha entrada.

#### 4.- DEMANDA

#### 4.- Demanda

Determinar la posible demanda de un casino es una decisión compleja, sin embargo un mecanismo utilizado consiste en considerar 2 parámetros que son: población e ingreso.

De acuerdo al último censo realizado en 1992 la población es la siguiente

	Censo 1982	Censo 1992	Variación
X región	848.699	953.330	12,33%
provincia Valdivia	307.150	331.199	7,83%
ciudad Valdivia	109.387	120.706	10,35%

Considerando solo el crecimiento de la ciudad de Valdivia se establecen proyecciones de población para los próximos 10 años en términos promedios

Año	Población ciudad de Valdivia
1	123.907
2	125.189
3	126.484
4	127.793
5	129.115
6	130.451
7	131.801
8	133.165
9	134.671
10	135.935

Por otra parte el ingreso per cápita anual estimado en 1992 alcanza a M\$ 999 lo que en promedio mensual alcanza a M\$ 83. Considerando que la región equivale a un 95,47 por ciento respecto de la cifra nacional, establecemos el ingreso regional mensual equivalente a un 95,47 por ciento de M\$ 83 lo que nos entrega un ingreso aproximado mensual de M\$ 80 para la X región.

Se estima un crecimiento real en ingresos de 4 por ciento anual, la proyección de ingresos promedio anual es la siguiente:

Año	Ingreso anual per cápita X Región (M\$)
1	1.019
2	1.060
3	1.103
4	1.147
5	1.193
6	1.240
7	1.290
8	1.342
9	1.395
10	1.451

Una vez determinados los parámetros de población e ingreso se procede a calcular el ingreso total de Valdivia. A dicho monto debe aplicarse un factor técnico establecido por los expertos en casino y que en un escenario conservador es de 0,6 por ciento. Con dicho factor se determinan los ingresos netos por concepto de juegos que se distribuyen en un 70 por ciento y 30 por ciento tragamonedas.

Se debe señalar que los parámetros estimados son conservadores considerando que es muy probable un ingreso al casino de personas de ciudades cercanas y de turistas.

La tabla 1 muestra las proyecciones de ingreso por juego y tragamoneda para los próximos 10 años.



TABLA 1

**DISTRIBUCION DE INGRESOS**

<b>ESCENARIO INTERMEDIO</b>	<b>AÑO 1</b>	<b>AÑO 2</b>	<b>AÑO 3</b>	<b>AÑO 4</b>	<b>AÑO 5</b>	<b>AÑO 6</b>	<b>AÑO 7</b>	<b>AÑO 8</b>	<b>AÑO 9</b>	<b>AÑO 10</b>
<b>POBLACION (Nº DE PERSONAS)</b>	123.907	125.189	126.484	127.793	129.115	130.451	131.801	133.165	134.671	135.935
<b>INGRESO PER CAPITA AL AÑO (\$)</b>	1.019.903	1.060.337	1.103.076	1.147.452	1.193.112	1.240.860	1.290.852	1.342.116	1.395.804	1.451.724
<b>INGRESO TOTAL (M \$)</b>	126.377.087	132.746.669	139.521.465	146.636.333	154.048.656	161.871.428	170.135.584	178.722.877	187.974.320	197.340.102
<b>INGRESOS NETOS</b>	<b>758.263</b>	<b>796.480</b>	837.129	879.818	924.292	971.229	1.020.814	1.072.337	1.127.846	1.184.041
<b>DISTRIBUCION:</b>										
<b>JUEGO (70%)</b>	<b>530.784</b>	<b>557.536</b>	<b>585.990</b>	<b>615.873</b>	<b>647.004</b>	<b>679.860</b>	<b>714.569</b>	<b>750.636</b>	<b>789.492</b>	<b>828.828</b>
<b>TRAGAMONEDAS (30%)</b>	<b>227.479</b>	<b>238.944</b>	<b>251.139</b>	<b>263.945</b>	<b>277.288</b>	<b>291.369</b>	<b>306.244</b>	<b>321.701</b>	<b>338.354</b>	<b>355.212</b>

5.- INVERSION

## 5.- Inversión

La inversión inicial estimada para el proyecto casino en Valdivia asciende a M\$ 733.630 y el desglose de dicha inversión se muestra en la tabla 2.

Se ha considerado la construcción de un inmueble

Valor del terreno 2.500 m2 a UF 3,15	75.000.000
Valor de construcción 1.200 m2	225.000.000
	<hr/>
Total	300.000.000

En el alhajamiento se ha considerado una suma global de \$ 50.000.000 que incluyen muebles, cortinajes, cerámicas, alfombra y decoración. Estos se han adicionado al rubro instalaciones.

También se ha considerado una cocina para Snack Bar con sus mesas y sillas, el equipamiento de oficinas y teléfonos.

Se ha considera un total de \$ 8.000.000 en Academia (capacitación) que es la preparación mínima que deben tener los empleados antes de abrir un casino. Es un mes de sueldo como mínimo.

Se ha determinado que el casino debería contar con:

- 6 mesas de Ruleta
  - 1 mesa de Craps
  - 3 mesas de 21 Real (Black Jack)
  - 5 mesas de Punto y Banca (Bacarat)
  - 1 mesa de Corona y ancla
  - 1 mesa de Chemin de Fer
  - 1 mesa de Jocker Seven o Big Sig
  - 65 Máquinas Tragamonedas de \$ 100
  - 15 Máquinas Tragamonedas de \$ 300
- (el Anexo N° 2 muestra el reglamento para los distintos juegos)

El costo de las mesas de juego y tragamonedas corresponde a los precios de mercado internacionales a excepción de las mesas de madera y bases de los tragamonedas, los cuales se pueden confeccionar en el país.

Los tragamonedas son de procedencia norteamericana y de la mejor tecnología existente. El mecanismo de las ruletas, que debe ser de alta precisión, son de procedencia francesa, los cuales son de mejor calidad y duración. Las barajas y otros implementos se han costeado de acuerdo a los precios internacionales.

Un detalle de los ítems más relevantes de inversión se muestra en el Anexo N° 3.

- **IVA**

Los montos de IVA por concepto de inversión inicial se detallan en la tabla 3; dichos montos son equivalentes a un impuesto por recuperar.

- **Depreciación**

Para determinar la depreciación anual se ha estimado una vida útil para construcción de 50 años y para maquinarias y muebles en general de 10 años. Los montos anuales de depreciación se muestran en la tabla 4, por su parte para efectos de beneficio tributario se ha supuesto un sistema de depreciación acelerada el cual se muestra en la tabla 5.

La depreciación financiera y tributaria se han calculado separadamente, según la legislación chilena, algunos bienes se pueden depreciar aceleradamente, lo que debido a la alta inversión inicial tiene efectos importantes para el cálculo de los impuestos a la renta a pagar, en efecto la depreciación financiera, para efectos de presentación de estados financieros es generalmente a 10 años, para efectos tributarios es a 3 años, el efecto que se produce es un menor pago de impuestos a la renta durante los primeros tres años para posteriormente subir. Al efectuar los cálculos financieros, estos tiene especial relevancia en la tasa interna de retorno (TIR) y valor presente neto (VAN) ya que los flujos iniciales que son más altos por este efecto inciden positivamente en los cálculos financieros y por ende en la caja disponible.

- **Recuperación de inversión**

Se ha estimado una probable recuperación de la inversión, la concesión de casinos de juegos se da por lo general a 5 años renovables por otros 5 años más, esto se da en la mayoría de los casos, posteriormente no se renueva al mismo concesionario, por lo tanto éste queda en una posición desventajosa para

negociar sus bienes que tienen relación con el juego.

Los valores de recuperación en el último año de funcionamiento estimado se estiman en un 10% del valor inicial para maquinas y muebles en general; por su parte el terreno y el encaje se estima en un 100% de recuperación; la construcción estima en un valor de recuperación en base al valor neto de depreciación acumulada.

Un detalle de los valores de residuo se muestra en la tabla 6.

TABLA 2

## INVERSION INICIAL

(MILES DE PESOS)

JUEGOS	42.620
TRAGAMONEDAS	262.559
BAR Y SNACK BAR	15.100
INMUEBLE	300.000
GASTOS INICIALES	34.350
CAMIONETA	3.000
INSTALACIONES	56.000
ENCAJE	20.000
<i>TOTAL INVERSION</i>	<i>733.630</i>

TABLA 3

**VALORES DE LA INVERSION INICIAL AFECTOS A IVA  
PARA CALCULO DEL IVA**

ITEM	Cantidad	Valor unitario	Total	IVA	Sub-Total IVA	NETO DE IVA
I JUEGOS (MESAS)		\$	\$	\$		
RULETAS	6	300.000	1.800.000	274.576		
CRAPS	1	300.000	300.000	45.763		
21 REAL (BLACK JACK)	3	150.000	450.000	68.644		
PUNTO Y BANCA (BACARAT)	5	200.000	1.000.000	152.542		
CHEMIN DE FER	1	200.000	200.000	30.508		
CORONA Y ANCLA	1	150.000	150.000	22.881		
JOKER SEVEN O BIG SIG	1	150.000	150.000	22.881		
	18	SUB-TOTAL	4.050.000	617.797	617.797	3.432.203
II INMUEBLE						
COSTO CONTRUCCION		225.000.000	225.000.000	34.322.034		190.677.966
COSTO TERRENO		75.000.000	75.000.000			75.000.000
ALHAJAMIENTO		50.000.000	50.000.000	7.627.119		42.372.881
		SUB-TOTAL	350.000.000	41.949.153	41.949.153	308.050.847
III INSTALACIONES						
TRAGAMONEDAS	80	3.135.739	250.859.143	38.266.649		
PEANAS E INSTALACION	80	66.667	5.333.333	813.559		
RULETA (mecanismo)	6	2.873.232	17.239.395	2.629.738		
SILLAS	144	60.000	8.640.000	1.317.966		
BARRA BAR	2	3.800.000	7.600.000	1.159.322		
COCINA	1	1.500.000	1.500.000	228.814		
MUEBLES SNAK BAR	25	240.000	6.000.000	915.254		
OFICINAS		4.500.000	4.500.000	686.441		
TELEFONOS	5	300.000	1.500.000	228.814		
FICHAS TRAGAMONEDAS	50.000	6.367.016	6.367.016	971.240		
FICHAS DE JUEGO		9.785.827	9.785.827	1.492.753		
NAIPES	5000 Barajas	2.905.000	2.905.000	443.136	49.153.685	273.076.029
		SUB-TOTAL	322.229.715			
CAMIONETA		3.000.000	3.000.000	0	0	3.000.000
ENCAJE		20.000.000	20.000.000	0	0	20.000.000
IV GASTOS INICIALES						
CONSTITUCION DE SOCIEDAD		500.000	500.000			
PAPELERIA, UTILES ESCRIT. ETC.		350.000	350.000	53.390		
VIAJES Y ESTADIA		2.000.000	2.000.000			
ESTUDIOS		3.500.000	3.500.000			
DERECHOS MUNICIPALES		2.000.000	2.000.000			
GASTOS DE INAUGURACION		12.000.000	12.000.000	1.830.508		
ACADEMIA		8.000.000	8.000.000			
UNIFORMES	60	100.000	6.000.000	915.254		
		SUB-TOTAL	34.350.000		2.799.153	31.550.847

TABLA 4

SUB-SISTEMA DE DEPRECIACION (PESOS)

	VALOR NETO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
DEPRECIACION A 10 AÑOS											
RULETAS	1 525.424										
CRAPS	254.237										
21 REAL (BLACK JACK)	381.356										
PUNTO Y BANCA (BACARAT)	847.458										
CHEMIN DE FER	169.492										
CORONA Y ANCLA	127.119										
JOKER SEVEN O BIG SIG	127.119										
ALAJAMIENTO	42 372.881										
TRAGAMONEDAS	212 592.494										
PEANAS E INSTALACION	4519.774										
RULETA (mecanismo)	14 609.657										
SILLAS	7 322.034										
BARRA BAR	6.440.678										
COCINA	1.271.186										
MUEBLES SNAK BAR	5.084.746										
OFICINAS	3.813.559										
TELEFONOS	1.271.186										
FICHAS TRAGAMONEDAS	5.395.777										
FICHAS DE JUÉGO	8.293.074										
CAMIONETA	3.000.000										
CONSTITUCION DE SOCIEDAD	500.000										
VIAJES Y ESTADIA	2.000.000										
ESTUDIOS	3.500.000										
DERECHOS MUNICIPALES	2.000.000										
GASTOS DE INAGURACION	10.169.492										
ACADEMIA	8.000.000										
TOTAL	345.588.741										
DEPRECIACION		34.558.874	34.558.874	34.558.874	34.558.874	34.558.874	34.558.874	34.558.874	34.558.874	34.558.874	34.558.874
DEPRECIACION A 50 AÑOS											
COSTO CONTRUCCION	190.677.966										
DEPRECIACION		3.813.559	3.813.559	3.813.559	3.813.559	3.813.559	3.813.559	3.813.559	3.813.559	3.813.559	3.813.559
NO DEPRECIABLE											
COSTO TERRENO	75.000.000										
ENCAJE	20.000.000										
GASTOS INMEDIATDS O DEL AÑO											
UNIFORMES	5.084.746										
PAPELERIA FACTURAS Y OTROS	296.610										
NAIPES	2.461.864										
TOTAL DEPRECIACION		38.372.433	38.372.433	38.372.433	38.372.433	38.372.433	38.372.433	38.372.433	38.372.433	38.372.433	38.372.433
VALORES RESIDUALES	636.648.063										
BIENES DEPRECIABLES A 10 AÑOS	-2.461.864	311.029.867	276.470.993	241.912.119	207.353.245	172.794.371	138.235.497	103.676.622	69.117.748	34.558.874	0
BIENES DEPRECIABLES A 50 AÑOS		183.984.501	176.357.382	172.543.823	168.730.263	164.916.704	161.103.145	157.289.585	153.476.026	149.662.467	145.848.907
BIENES NO DEPRECIABLES		95.000.000	95.000.000	95.000.000	95.000.000	95.000.000	95.000.000	95.000.000	95.000.000	95.000.000	95.000.000
										TOTAL	240.848.907



TABLA 5

DEPRECIACION ACCELERADA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS

(PESOS)

	VALORES NETO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
BIENES DEPRECIABLES A 10 AÑOS	345588.741	115.196.247	115.196.247	115.196.247							
BIENES DEPRECIABLES A 50 AÑOS	190.677.966	3.813.559	3.813.559	3.813.559	3.813.559	3.813.559	3.813.559	3.813.559	3.813.559	3.813.559	3.813.559
TOTAL DEPRECIACION		119.009.806	119.009.806	119.009.806	3.813.559	3.813.559	3.813.559	3.813.559	3.813.559	3.813.559	3.813.559
GASTOS INMEDIATOS O DEL AÑO											
UNIFORMES		5.084.746									
PAPELERIA FACTURAS Y OTROS		296.610									
NAIPES		2.461.864									
		7.843.220									
TOTAL DEDUCIBLE DE IMPUESTOS		126.853.027	119.009.806	119.009.806	3.813.559	3.813.559	3.813.559	3.813.559	3.813.559	3.813.559	3.813.559

TABLA 6

VALORES DE RECUPERACION DE LA INVERSION AL AÑO 10  
(PESOS)

		Porcentaje de Recuperación	Valor de Recuperación
RULETAS	1.525.424	10,00%	152.542
CRAPS	254.237	10,00%	25.424
21 REAL (BLACK JACK)	381.356	10,00%	38.136
PUNTO Y BANCA (BACARAT)	847.458	10,00%	84.746
CHEMIN DE FER	169.492	10,00%	16.949
CORONA Y ANCLA	127.119	10,00%	12.712
JOKER SEVEN O BIG SIG	127.119	10,00%	12.712
ALHAJAMIENTO	42.372.881	10,00%	4.237.288
TRAGAMONEDAS	212.592.494	10,00%	21.259.249
PEANAS E INSTALACION	4.519.774	10,00%	451.977
RULETA (mecanismo)	14.609.657	10,00%	1.460.966
SILLAS	7.322.034	10,00%	732.203
BARRA BAR	6.440.678	10,00%	644.068
COCINA	1.271.186	10,00%	127.119
MUEBLES SNAK BAR	5.084.746	10,00%	508.475
OFICINAS	3.813.559	10,00%	381.356
TELEFONOS	1.271.186	100,00%	1.271.186
FICHAS TRAGAMONEDAS	5.395.777	10,00%	539.578
FICHAS DE JUEGO	8.293.074	10,00%	829.307
NAIPES	2.461.864	10,00%	246.186
CAMIONETA	3.000.000	50,00%	1.500.000
CONSTITUCION DE SOCIEDAD	500.000		0
VIAJES Y ESTADIA	2.000.000		0
ESTUDIOS	3.500.000		0
DERECHOS MUNICIPALES	2.000.000		0
GASTOS DE INAUGURACION	10.169.492		0
ACADEMIA	8.000.000		0
TOTAL	345.588.741		0
DEPRECIACION	0		0
DEPRECIACION A 50 AÑOS	0		0
COSTO CONTRUCCION	190.677.966	Valor Residual	145.848.907
DEPRECIACION	0		0
NO DEPRECIABLE	0		0
COSTO TERRENO	75.000.000	100,00%	75.000.000
ENCAJE	20.000.000	100,00%	20.000.000
GASTOS INMEDIATOS O DEL AÑO	0		0
UNIFORMES	5.084.746		0
PAPELERIA FACTURAS Y OTROS	296.610		0
		TOTAL	275.381.087

6.- PERSONAL

**6.- Personal**

El personal necesario para poner el casino en funcionamiento se detalla en la tabla 7 y el costo mensual total por concepto de personal asciende a M\$ 9.201, se estima un crecimiento real anual en remuneraciones de 2 por ciento.

De acuerdo a la cantidad de juegos y tragamonedas se ha determinado la cantidad de personal y su costo. Además se ha considerado una provisión por indemnizaciones ya que la rotación de personal en este rubro es alta.

El personal requiere ser contratado con anticipación para realizar un período de entrenamiento previo y una preparación en los juegos y atención.

**TABLA 7**

**PERSONAL REQUERIDO**

	<b>Nº de Personas</b>	<b>COSTO C/U</b>	<b>TOTAL</b>
<b>I.- PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>			
GERENTE GENERAL	1	750.000	750.000
GERENTE JUEGO	1	500.000	500.000
JEFE DE JUEGO	1	250.000	250.000
CONTADOR	1	180.000	180.000
AYUDANTE DE CONTADOR	1	120.000	120.000
SECRETARIA	1	120.000	120.000
JUNIOR	1	60.000	60.000
<b>SUB TOTTAL PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>			<b>1.980.000</b>
<b>II.- CAJAS Y BOVEDA</b>			
CAJERO JEFE	1	80.000	80.000
CAJEROS	4	75.000	300.000
JEFE DE BOVEDA	1	120.000	120.000
<b>SUB TOTAL PERSONAL BOBEDA</b>			<b>500.000</b>
<b>III.- PERSONAL DE SERVICIO</b>			
ASEADORES	5	60.000	300.000
GROOMS	4	60.000	240.000
GUARDARROPIA	1	60.000	60.000
<b>SUB TOTAL PERSONAL SERVICIO</b>			<b>600.000</b>
<b>IV.- SEGURIDAD</b>			
JEFE DE SEGURIDAD	1	300.000	300.000
GUARDIAS	6	80.000	480.000
PORTERO	1	60.000	60.000
<b>SUB TOTAL PERSONAL SEGURIDAD</b>			<b>840.000</b>
<b>V.- BAR</b>			
CAJERA	1	80.000	80.000
BARMAN	1	76.000	76.000
GARZONAS	3	76.000	228.000
<b>SUB TOTAL PERSONAL BAR</b>			<b>384.000</b>
<b>VI.- SNACK BAR</b>			
ADMINISTRADOR	1	350.000	350.000
JEFE SNACK	1	125.000	125.000
AYUDANTE DE COCINA	1	90.000	90.000
GARZONES	4	80.000	320.000
LAVACOPAS	1	60.000	60.000
<b>SUB TOTAL PERSONAL SNACK BAR</b>			<b>945.000</b>
<b>VII.- RULETA</b>			
JEFE DE SECCION	1	178.000	178.000
JEFE DE SALA	3	130.000	390.000
PAGADORES	7	65.000	455.000
TALLADORES	6	60.000	360.000
<b>SUB TOTAL PERSONAL RULETA</b>			<b>1.383.000</b>
<b>VIII.- CRAPS-CORONA Y JOKER (u otro)</b>			
JEFE DE SALA	2	178.000	356.000
PAGADORES	8	65.000	520.000
<b>SUB TOTAL PERSONAL CRAPS-CORONA</b>			<b>876.000</b>

TABLA 7

## PERSONAL REQUERIDO (CONTINUACION)

IX.- SECCION CARTAS			
JEFE DE SECCION	1	178.000	178.000
JEFE DE SALA	4	130.000	520.000
PAGADORES	11	65.000	715.000
<b>SUB TOTAL PERSONAL CARTAS</b>			<b>1.413.000</b>
X.- TRAGAMONEDAS			
JEFE DE SALA	1	130.000	130.000
AYUDANTE	1	70.000	70.000
TECNICO	1	80.000	80.000
<b>SUB TOTAL PERSONAL CARTAS</b>			<b>280.000</b>
<b>TOTAL GASTOS EN PERSONAL</b>			<b>9.201.000</b>

7.- FLUJOS DE CAJA

## 7.- Flujos de caja

El elemento esencial para la determinación de la rentabilidad del proyecto lo constituyen los flujos de caja, algunos parámetros considerados para la proyección son :

- a) Los flujos están en miles de pesos en moneda de abril de 1993
- b) El tipo de cambio considerado es de \$ 403,5/US\$
- c) Tasa de IVA 18% durante todo el período
- d) Impuesto a la Renta 15% para los 10 años de análisis
- e) Derechos de importación 11%
- f) Tasa de PPM 1,5%
- g) Aporte patronal 0,9%.

### Ingresos

Los ingresos para el casino van a estar determinados por ingresos por juego e ingresos por bar. Los ingresos por juego han sido determinado al proyectar la demanda, por su parte los ingresos por bar y snack bar se han determinado de acuerdo a estimaciones realizadas por expertos en casinos.

Se estima que bajo un escenario conservador deberían entrar unas 150 personas diarias al casino.

### Egresos

El cálculo del resultado operacional y flujo de caja se basa en costos normales para este tipo de operaciones, los ingresos, como ya se ha expresado, corresponden a una proyección de los ingresos per cápita de la población de Valdivia, los gastos variables controlables se han incrementado en un 2 por ciento real, es decir las remuneraciones, gastos generales y operacionales se han reajustado de esta manera.

Dentro de los gastos de administración se considera el costo por pérdida del crédito fiscal de IVA.

Los gastos de operación han contemplado una provisión de reposición de materiales, naipes, paños de mesas, reparación de instalaciones, mesas, etc., a partir del segundo año con una cifra global de \$ 1 millón, que, para efectos simplificadores se ha considerado como un gasto.



También en este rubro se ha considerado una participación de un 0,6 por ciento del juego, sin considerar los ingresos por tragamonedas, para los ejecutivos del casino.

Se ha considerado como ingresos municipales \$ 8 millones mensuales fijos más el 20% de los ingresos netos por tragamonedas.

Se ha contemplado que el casino debe contar al menos con un vehículo, una camioneta usada, para efectuar los suministros diarios y trámites administrativos, con su correspondiente provisión de gastos, combustible, seguros y reparaciones.

El resultado final se contempla el pago de impuesto a la renta.

El flujo de caja se inicia a partir del resultado final, utilidad del ejercicio, realizando los ajustes que son pertinentes y que afectan a los flujos, es decir aquellas partidas que no representan egresos efectivos, las cuales se adicionan, y aquellas que sí lo son, por lo tanto se restan del flujo. Además considera los egresos correspondientes a la inversión inicial.

El módulo del cálculo del IVA, tasa de un 18 por ciento para todo el período, ha contemplado la modalidad del aprovechamiento proporcional del crédito fiscal que permite la ley, cuando existen ventas afectas y no afectas al impuesto a las ventas, sólo se puede aprovechar la proporcionalidad del crédito fiscal correspondiente a la proporción existente entre las ventas afectas respecto de las ventas totales, todo ello expresado en valores netos.

Es así, como se produce una partición del IVA crédito fiscal, una se puede deducir de la declaración mensual y otra simplemente es costo de la empresa. El módulo respectivo indica cual es el monto aprovechable y cuál es costo.

Existe un módulo de cálculo de pagos provisionales mensuales (PPM) y de impuesto a la renta. Se ha considerado un PPM de un 1,5 por ciento sobre los ingresos netos, los cuales se pagan mensualmente, y sirven como crédito al impuesto de renta anual, que se determinó en base a un 15 por ciento parejo durante los diez años de evaluación.

La tabla 8 muestra la proyección de flujos de caja a 10 años.

**VAN y TIR**

Una vez establecidos los flujos netos de caja se ha procedido a determinar el valor presente neto del proyecto dadas distintas tasas de descuento estimándose como relevante una tasa entre 10 y 15 por ciento. La TIR del proyecto alcanza a 54 por ciento. (Tabla 9).

	VAN (Pesos)
Valor actual neto (10%)	2.078.713
Valor actual neto (15%)	1.509.672

Un detalle de los flujos de caja y los pagos de IVA y PPM se muestran en el Anexo N° 4.

TABLA 8

**FLUJOS DE CAJA TOTALES**

(MILES DE PESOS)

ESCENARIO INTERMEDIO

INGRESOS PRESUPUESTADOS	AÑO 0	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
INGRESOS POR JUEGO		530.784	557.536	585.990	615.873	647.004	679.860	714.569	750.636	789.492	828.828
INGRESOS POR TRAGAM. (neto)		140.343	147.416	154.940	162.841	171.072	179.760	188.937	198.473	208.747	219.148
INGRESOS POR BARES		50.847	52.129	53.459	54.822	56.208	57.635	59.106	60.598	60.598	60.598
INGRESOS POR SNACK BAR		40.678	41.703	42.767	43.858	44.966	46.108	47.285	48.478	49.733	50.972
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>762.652</b>	<b>798.784</b>	<b>837.156</b>	<b>877.393</b>	<b>919.251</b>	<b>963.362</b>	<b>1.009.897</b>	<b>1.058.185</b>	<b>1.108.570</b>	<b>1.159.546</b>
<b>GASTOS DE ADMINISTRACION</b>											
COSTO DEL PERSONAL ADMINIST.		54.070	56.214	58.480	60.837	63.289	65.840	68.494	71.255	74.127	77.115
GASTOS GENERALES		188.875	129.886	132.484	133.644	134.933	136.235	137.548	138.875	140.226	141.589
<b>SUB-TOTAL GASTOS DE ADMINIST.</b>		<b>242.945</b>	<b>186.100</b>	<b>190.964</b>	<b>194.481</b>	<b>198.222</b>	<b>202.075</b>	<b>206.042</b>	<b>210.129</b>	<b>214.353</b>	<b>218.704</b>
GASTOS Y COSTOS DE VENTA		134.064	151.423	154.430	157.497	160.626	163.818	167.073	170.394	173.782	177.237
OTROS GASTOS DE VENTA		1.032	1.070	1.091	1.113	1.136	1.158	1.181	1.205	1.229	1.254
<b>TOTAL GASTOS VENTAS</b>		<b>135.096</b>	<b>152.493</b>	<b>155.522</b>	<b>158.611</b>	<b>161.762</b>	<b>164.976</b>	<b>168.255</b>	<b>171.599</b>	<b>175.011</b>	<b>178.491</b>
DEPRECIACIONES Y CTGOS.		38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372
<b>TOTAL GASTOS COMPANIA</b>		<b>416.414</b>	<b>376.966</b>	<b>384.858</b>	<b>391.464</b>	<b>398.356</b>	<b>405.423</b>	<b>412.669</b>	<b>420.101</b>	<b>427.736</b>	<b>435.567</b>
<b>RESULTADO OPERACIONAL</b>		<b>346.238</b>	<b>421.818</b>	<b>452.298</b>	<b>485.929</b>	<b>520.894</b>	<b>557.939</b>	<b>597.228</b>	<b>638.084</b>	<b>680.834</b>	<b>723.979</b>
<b>RESULTADO NO OPERACIONAL</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTO</b>		<b>346.238</b>	<b>421.818</b>	<b>452.298</b>	<b>485.929</b>	<b>520.894</b>	<b>557.939</b>	<b>597.228</b>	<b>638.084</b>	<b>680.834</b>	<b>723.979</b>
IMPUESTO RENTA DEVENGADO		38.664	51.177	55.749	78.073	83.318	88.875	94.768	100.896	107.309	113.781
<b>RESULTADO FINAL</b>		<b>307.574</b>	<b>370.641</b>	<b>396.549</b>	<b>407.856</b>	<b>437.576</b>	<b>469.065</b>	<b>502.460</b>	<b>537.188</b>	<b>573.525</b>	<b>610.198</b>
<b>FLUJO DE CAJA</b>											
<b>RESULTADO FINAL</b>											
<b>INYERSIONES:</b>											
JUEGOS	-42.620		0	0	0	0	0	0	0	0	-42.620
TRAGAMONEDAS	-262.559		0	0	0	0	0	0	0	0	-262.559
BAR Y SNACK BAR	-15.100		0	0	0	0	0	0	0	0	-15.100
INHUEBLE	-300.000		0	0	0	0	0	0	0	0	-300.000
CAMIONETA	-3.000		0	0	0	0	0	0	0	0	-3.000
INSTALACIONES	-56.000		0	0	0	0	0	0	0	0	-56.000
GASTOS INICIALES	-34.350		0	0	0	0	0	0	0	0	-34.350
IMPUESTO RENTA DEVENGADO	0		55.749	78.073	83.318	88.875	94.768	100.896	107.309	113.781	812.610
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	0		-39.195	-43.192	-64.912	-69.529	-74.424	-79.620	-85.024	-187.068	-670.188
IVA A PAGAR	0		-50.841	-53.249	-55.746	-58.369	-61.126	-63.978	-66.768	-69.584	-571.887
PPM A PAGAR	0		-12.557	-13.161	-13.789	-14.450	-15.148	-15.873	-16.629	-17.393	-141.403
VALOR RESIDUAL INYERSION	0		0	0	0	0	0	0	0	275.381	275.381
ENCAJE	-20.000		0	0	0	0	0	0	0	20.000	0
IVA COSTO	0	70.375	9.016	9.197	9.124	9.168	9.211	9.255	9.298	9.354	9.408
DEPRECIACIONES Y CTGOS.	0		38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	383.724
<b>TOTAL FLUJO DE CAJA</b>	<b>-733.630</b>	<b>-302.346</b>	<b>351.057</b>	<b>397.274</b>	<b>423.823</b>	<b>433.987</b>	<b>463.175</b>	<b>494.157</b>	<b>526.284</b>	<b>560.140</b>	<b>793.096</b>
<b>FLUJO DE CAJA ACUMULADO</b>	<b>-733.630</b>	<b>-302.346</b>	<b>48.711</b>	<b>445.985</b>	<b>869.808</b>	<b>1.303.795</b>	<b>1.766.970</b>	<b>2.261.127</b>	<b>2.787.411</b>	<b>3.347.551</b>	<b>4.140.647</b>

TABLA 9

**CALCULO DEL TIR Y VAN** (MILES DE PESOS)

ESENARIO INTERMEDIO

	AÑO 0	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
FLUJO DE CALCULO	-733.630	397.004	351.057	397.274	423.823	433.987	463.175	494.157	526.284	560.140	793.096
PROYECTO CASINO MEDIANO											
TASA INTERNA DE RETORNO	54,28%										
VALOR ACTUAL NETO 10%	2.078.713										
VALOR ACTUAL NETO 15%	1.509.672										
VALOR ACTUAL NETO 20%	1.101.772										
VALOR ACTUAL NETO 25%	801.547										
VALOR ACTUAL NETO 30%	575.166										
VALOR ACTUAL NETO 35%	400.665										

## 8.- SENSIBILIZACIONES

## 8.- Sensibilizaciones

Para establecer posibles variaciones a las proyecciones se han sensibilizado los flujos respecto del parámetro de ajuste técnico. Para ello se han definido 2 posibles escenarios, un escenario pesimista cuyo factor de ajuste alcanza a 0,4 por ciento y un escenario optimista cuyo factor de ajuste de los ingresos totales alcanza a 0,8 por ciento.

### a) Escenario pesimista

En este escenario deben entrar a jugar al casino un promedio anual diario de 100 personas; esta cifra puede parecer alta pero las mayores afluencias de fines de semana y de la temporada veraniega la hacen verosímil. Esto quiere decir que el casino en ese caso recibiría como ingresos provenientes de este rubro el 0,4 por ciento del ingreso por habitante proyectado para la ciudad. (Tablas 10, 11 y 12).

Con el antecedente anterior y con la inversión real que hay que efectuar se obtiene una Tasa Interna de Retorno (TIR) del 28,4 por ciento.

El valor actual neto (VAN) a una tasa del 10% =	788.012
El valor actual neto (VAN) a una tasa del 15% =	473.704

De acuerdo a la experiencia en este rubro, es improbable que se dé un escenario tan negativo.

### b) Escenario optimista

En este escenario, debe ingresar al casino un promedio anual diario de 200 personas. En este caso el casino recibiría por concepto de ingresos del juego un monto aproximado equivalente al 0,8 por ciento del ingreso per cápita proyectado para la zona. (Tablas 13, 14 y 15).

Con el antecedente anterior se alcanza una tasa interna de retorno (TIR) de 78,6 por ciento.

El valor actual neto (VAN) a una tasa del 10% =	3.373.421
El valor actual neto (VAN) a una tasa del 15% =	2.549.117

Creemos que este escenario se puede alcanzar después de un tiempo de funcionamiento (más de un año), cuando el casino ya sea conocido y al

publicidad haya sido lo suficientemente efectiva como para atraer a los turistas.

El Anexo N° 5 muestra en detalle los flujos de caja correspondientes a las sensibilizaciones.

El Anexo N° 6 muestra balances proyectados bajo un escenario conservador o intermedio.

En Anexo N° 7 muestra un esquema de propuesta pública para casino.

TABLA 10

**DISTRIBUCION DE INGRESOS**

<b>ESCENARIO PESIMISTA</b>	<b>AÑO 1</b>	<b>AÑO 2</b>	<b>AÑO 3</b>	<b>AÑO 4</b>	<b>AÑO 5</b>	<b>AÑO 6</b>	<b>AÑO 7</b>	<b>AÑO 8</b>	<b>AÑO 9</b>	<b>AÑO 10</b>
<b>POBLACION (Nº DE PERSONAS)</b>	123.907	125.189	126.484	127.793	129.115	130.451	131.801	133.165	134.671	135.935
<b>INGRESO PER CAPITA AL AÑO (₡)</b>	1.019.903	1.060.337	1.103.076	1.147.452	1.193.112	1.240.860	1.290.852	1.342.116	1.395.804	1.451.724
<b>INGRESO TOTAL (M ₡)</b>	126.377.087	132.746.669	139.521.465	146.636.333	154.048.656	161.871.428	170.135.584	178.722.877	187.974.320	197.340.102
<b>INGRESOS NETOS</b>	<b>505.508</b>	<b>530.987</b>	558.086	586.545	616.195	647.486	680.542	714.892	751.897	789.360
<b>DISTRIBUCION:</b>										
<b>JUEGO (70%)</b>	<b>353.856</b>	<b>371.691</b>	<b>390.660</b>	<b>410.582</b>	<b>431.336</b>	<b>453.240</b>	<b>476.380</b>	<b>500.424</b>	<b>526.328</b>	<b>552.552</b>
<b>TRAGAMONEDAS (30%)</b>	<b>151.653</b>	<b>159.296</b>	<b>167.426</b>	<b>175.964</b>	<b>184.858</b>	<b>194.246</b>	<b>204.163</b>	<b>214.467</b>	<b>225.569</b>	<b>236.808</b>



TABLA 11

**FLUJOS DE CAJA TOTALES**

(MILES DE PESOS)

**ESCENARIO PESIMISTA**

INGRESOS PRESUPUESTADOS	AÑO 0	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
INGRESOS POR JUEGO		353.856	371.691	390.660	410.582	431.336	453.240	476.380	500.424	526.328	552.552
INGRESOS POR TRAGAM. (neto)		93.562	98.278	103.293	108.561	114.048	119.840	125.958	132.316	139.165	146.099
INGRESOS POR BARES		50.847	52.129	53.459	54.822	56.208	57.635	59.106	60.598	60.598	60.598
INGRESOS POR SNACK BAR		40.678	41.703	42.767	43.858	44.966	46.108	47.285	48.478	49.733	50.972
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>538.943</b>	<b>563.800</b>	<b>590.180</b>	<b>617.822</b>	<b>646.558</b>	<b>676.823</b>	<b>708.729</b>	<b>741.816</b>	<b>775.823</b>	<b>810.221</b>
<b>GASTOS DE ADMINISTRACION</b>											
COSTO DEL PERSONAL ADMINIST.		54.070	56.214	58.480	60.837	63.289	65.840	68.494	71.255	74.127	77.115
GASTOS GENERALES		185.070	129.417	132.005	133.189	134.485	135.793	137.114	138.447	139.811	141.185
<b>SUB-TOTAL GASTOS DE ADMINIST.</b>		<b>239.141</b>	<b>185.631</b>	<b>190.485</b>	<b>194.026</b>	<b>197.774</b>	<b>201.633</b>	<b>205.608</b>	<b>209.702</b>	<b>213.938</b>	<b>218.299</b>
GASTOS Y COSTOS DE VENTA		133.003	150.305	153.301	156.357	159.474	162.654	165.898	169.207	172.583	176.026
OTROS GASTOS DE VENTA		1.032	1.070	1.091	1.113	1.136	1.158	1.181	1.205	1.229	1.254
<b>TOTAL GASTOS VENTAS</b>		<b>134.035</b>	<b>151.375</b>	<b>154.392</b>	<b>157.470</b>	<b>160.609</b>	<b>163.812</b>	<b>167.079</b>	<b>170.412</b>	<b>173.812</b>	<b>177.280</b>
DEPRECIACIONES Y CTGOS.		38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372
<b>TOTAL GASTOS COMPANIA</b>		<b>411.548</b>	<b>375.378</b>	<b>383.249</b>	<b>389.868</b>	<b>396.756</b>	<b>403.818</b>	<b>411.060</b>	<b>418.487</b>	<b>426.122</b>	<b>433.951</b>
<b>RESULTADO OPERACIONAL</b>		<b>127.395</b>	<b>188.422</b>	<b>206.930</b>	<b>227.954</b>	<b>249.803</b>	<b>273.005</b>	<b>297.669</b>	<b>323.329</b>	<b>349.702</b>	<b>376.269</b>
<b>RESULTADO NO OPERACIONAL</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTO</b>		<b>127.395</b>	<b>188.422</b>	<b>206.930</b>	<b>227.954</b>	<b>249.803</b>	<b>273.005</b>	<b>297.669</b>	<b>323.329</b>	<b>349.702</b>	<b>376.269</b>
IMPUESTO RENTA DEVENGADO		5.837	16.168	18.944	39.377	42.654	46.135	49.834	53.683	57.639	61.624
<b>RESULTADO FINAL</b>		<b>121.558</b>	<b>172.254</b>	<b>187.986</b>	<b>188.577</b>	<b>207.148</b>	<b>226.870</b>	<b>247.835</b>	<b>269.646</b>	<b>292.063</b>	<b>314.645</b>
<b>FLUJO DE CAJA</b>											
<b>RESULTADO FINAL</b>											
<b>INVERSIONES:</b>											
JUEGOS	-42.620		0	0	0	0	0	0	0	0	-42.620
TRAGAMONEDAS	-262.559		0	0	0	0	0	0	0	0	-262.559
BAR Y SNACK BAR	-15.100		0	0	0	0	0	0	0	0	-15.100
INMUEBLE	-300.000		0	0	0	0	0	0	0	0	-300.000
CAMIONETA	-3.000		0	0	0	0	0	0	0	0	-3.000
INSTALACIONES	-56.000		0	0	0	0	0	0	0	0	-56.000
GASTOS INICIALES	-34.350		0	0	0	0	0	0	0	0	-34.350
IMPUESTO RENTA DEVENGADO	0		18.944	39.377	42.654	46.135	49.834	53.683	57.639	61.624	391.895
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	0		-7.711	-10.091	-30.110	-32.956	-35.982	-39.203	-42.556	-95.473	-291.834
IYA A PAGAR	0		-37.608	-39.373	-41.198	-43.112	-45.120	-47.193	-49.148	-51.118	-374.649
PPM A PAGAR	0		-8.853	-9.267	-9.698	-10.152	-10.631	-11.127	-11.637	-12.153	-99.342
VALOR RESIDUAL INVERSION	0		0	0	0	0	0	0	0	275.381	275.381
ENCAJE	-20.000		0	0	0	0	0	0	0	20.000	0
IYA COSTO	0	66.570	8.547	8.718	8.668	8.719	8.770	8.821	8.871	8.939	9.004
DEPRECIACIONES Y CTGOS.	0		38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	383.724
<b>TOTAL FLUJO DE CAJA</b>	<b>-733.630</b>	<b>-497.815</b>	<b>197.510</b>	<b>199.849</b>	<b>216.264</b>	<b>215.888</b>	<b>233.927</b>	<b>253.129</b>	<b>273.049</b>	<b>293.672</b>	<b>560.283</b>
<b>FLUJO DE CAJA ACUMULADO</b>	<b>-733.630</b>	<b>-497.815</b>	<b>-300.305</b>	<b>-100.456</b>	<b>115.808</b>	<b>331.696</b>	<b>565.623</b>	<b>818.752</b>	<b>1.091.800</b>	<b>1.385.472</b>	<b>1.945.755</b>

TABLA 12

**CALCULO DEL IRR Y VAN**

(MILES DE PESOS)

ESCENARIO PESIMISTA	AÑO 0	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
FLUJO DE CALCULO	-733.630	216.284	197.510	199.849	216.264	215.888	233.927	253.129	273.049	293.672	560.283
PROYECTO CASINO MEDIANO											
TASA INTERNA DE RETORNO	28,42%										
VALOR ACTUAL NETO 10%	788.012										
VALOR ACTUAL NETO 15%	473.704										
VALOR ACTUAL NETO 20%	250.366										
VALOR ACTUAL NETO 25%	87.243										
VALOR ACTUAL NETO 30%	-34.940										
VALOR ACTUAL NETO 35%	-128.612										

TABLA 13

**EVOLUCIÓN DE INGRESOS**

<b>ESCENARIO OPTIMISTA</b>	<b>AÑO 1</b>	<b>AÑO 2</b>	<b>AÑO 3</b>	<b>AÑO 4</b>	<b>AÑO 5</b>	<b>AÑO 6</b>	<b>AÑO 7</b>	<b>AÑO 8</b>	<b>AÑO 9</b>	<b>AÑO 10</b>
POBLACION (Nº DE PERSONAS)	123.907	125.189	126.484	127.793	129.115	130.451	131.801	133.165	134.671	135.935
INGRESO PER CAPITA AL AÑO (\$)	1.019.903	1.060.337	1.103.076	1.147.452	1.193.112	1.240.860	1.290.852	1.342.116	1.395.804	1.451.724
INGRESO TOTAL (M \$)	126.377.087	132.746.669	139.521.465	146.636.333	154.048.656	161.871.428	170.135.584	178.722.877	187.974.320	197.340.102
INGRESOS NETOS	1.011.017	1.061.973	1.116.172	1.173.091	1.232.389	1.294.971	1.361.085	1.429.783	1.503.795	1.578.721
DISTRIBUCION:										
JUEGO (70%)	707.712	743.381	781.320	821.163	862.672	906.480	952.759	1.000.848	1.052.656	1.105.105
TRAGAMONEDAS (30%)	303.305	318.592	334.852	351.927	369.717	388.491	408.325	428.935	451.138	473.616

TABLA 14

**FLUJOS DE CAJA TOTALES**

(MILES DE PESOS)

ESCENARIO OPTIMISTA

INGRESOS PRESUPUESTADOS	AÑO 0	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
INGRESOS POR JUEGO		707.712	743.381	781.320	821.163	862.672	906.480	952.759	1.000.848	1.052.656	1.105.105
INGRESOS POR TRAGAM. (neto)		187.124	196.555	206.586	217.121	228.096	239.679	251.916	264.631	278.329	292.197
INGRESOS POR BARES		50.847	52.129	53.459	54.822	56.208	57.635	59.106	60.598	60.598	60.598
INGRESOS POR SNACK BAR		40.678	41.703	42.767	43.858	44.966	46.108	47.285	48.478	49.733	50.972
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>986.361</b>	<b>1.033.768</b>	<b>1.084.133</b>	<b>1.136.964</b>	<b>1.191.943</b>	<b>1.249.902</b>	<b>1.311.066</b>	<b>1.374.555</b>	<b>1.441.316</b>	<b>1.508.871</b>
<b>GASTOS DE ADMINISTRACION</b>											
COSTO DEL PERSONAL ADMINIST.		54.070	56.214	58.480	60.837	63.289	65.840	68.494	71.255	74.127	77.115
GASTOS GENERALES		190.945	130.141	132.744	133.891	135.175	136.472	137.782	139.104	140.449	141.805
<b>SUB-TOTAL GASTOS DE ADMINIST.</b>		<b>245.015</b>	<b>186.355</b>	<b>191.224</b>	<b>194.728</b>	<b>198.465</b>	<b>202.313</b>	<b>206.276</b>	<b>210.359</b>	<b>214.576</b>	<b>218.920</b>
GASTOS Y COSTOS DE VENTA		135.126	152.541	155.560	158.638	161.778	164.981	168.248	171.581	174.980	178.448
OTROS GASTOS DE VENTA		1.032	1.070	1.091	1.113	1.136	1.158	1.181	1.205	1.229	1.254
<b>TOTAL GASTOS VENTAS</b>		<b>136.158</b>	<b>153.611</b>	<b>156.651</b>	<b>159.751</b>	<b>162.914</b>	<b>166.140</b>	<b>169.430</b>	<b>172.786</b>	<b>176.210</b>	<b>179.702</b>
DEPRECIACIONES Y CTGOS.		38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372
<b>TOTAL GASTOS COMPANIA</b>		<b>419.546</b>	<b>378.339</b>	<b>386.247</b>	<b>392.852</b>	<b>399.751</b>	<b>406.825</b>	<b>414.078</b>	<b>421.517</b>	<b>429.158</b>	<b>436.994</b>
<b>RESULTADO OPERACIONAL</b>		<b>566.815</b>	<b>655.429</b>	<b>697.886</b>	<b>744.113</b>	<b>792.192</b>	<b>843.078</b>	<b>896.988</b>	<b>953.038</b>	<b>1.012.158</b>	<b>1.071.877</b>
<b>RESULTADO NO OPERACIONAL</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTO</b>		<b>566.815</b>	<b>655.429</b>	<b>697.886</b>	<b>744.113</b>	<b>792.192</b>	<b>843.078</b>	<b>896.988</b>	<b>953.038</b>	<b>1.012.158</b>	<b>1.071.877</b>
IMPUESTO RENTA DEVENGADO		71.750	86.219	92.587	116.801	124.013	131.645	139.732	148.139	157.008	165.965
<b>RESULTADO FINAL</b>		<b>495.065</b>	<b>569.211</b>	<b>605.299</b>	<b>627.312</b>	<b>668.179</b>	<b>711.432</b>	<b>757.256</b>	<b>804.898</b>	<b>855.151</b>	<b>905.912</b>
<b>FLUJO DE CAJA</b>											
<b>RESULTADO FINAL</b>											
<b>INVERSIONES:</b>											
JUEGOS	-42.620	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-42.620
TRAGAMONEDAS	-262.559	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-262.559
BAR Y SNACK BAR	-15.100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-15.100
INMUEBLE	-300.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-300.000
CAMIONETA	-3.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-3.000
INSTALACIONES	-56.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-56.000
GASTOS INICIALES	-34.350	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-34.350
IMPUESTO RENTA DEVENGADO	0	92.587	116.801	124.013	131.645	139.732	148.139	157.008	165.965	175.008	184.000
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	0	-70.712	-76.325	-99.746	-106.134	-112.897	-120.066	-127.521	-135.104	-142.729	-150.404
IVA A PAGAR	0	-63.862	-66.917	-70.088	-73.422	-76.931	-80.566	-84.319	-88.169	-92.127	-96.094
IPM A PAGAR	0	-16.262	-17.054	-17.879	-18.749	-19.666	-20.618	-21.620	-22.633	-23.633	-24.633
VALOR RESIDUAL INVERSION	0	0	0	0	0	0	0	0	0	275.381	275.381
ENCAJE	-20.000	0	0	0	0	0	0	0	0	20.000	0
IVA COSTO	0	72.445	9.271	9.456	9.371	9.410	9.449	9.489	9.528	9.577	9.625
DEPRECIACIONES Y CTGOS	0	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372
<b>TOTAL FLUJO DE CAJA</b>	<b>-733.630</b>	<b>-106.160</b>	<b>510.992</b>	<b>594.879</b>	<b>631.559</b>	<b>652.261</b>	<b>692.596</b>	<b>735.355</b>	<b>779.688</b>	<b>826.772</b>	<b>1.026.040</b>
<b>FLUJO DE CAJA ACUMULADO</b>	<b>-733.630</b>	<b>-106.160</b>	<b>404.832</b>	<b>999.710</b>	<b>1.631.270</b>	<b>2.283.531</b>	<b>2.976.127</b>	<b>3.711.481</b>	<b>4.491.169</b>	<b>5.317.941</b>	<b>6.343.982</b>

TABLA 15

**CALCULO DEL TIR Y VAN**  
**ESCENARIO OPTIMISTA**

(MILES DE PESOS)

	AÑO 0	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
FLUJO DE CALCULO	-733.630	575.504	510.992	594.879	631.559	652.261	692.596	735.355	779.688	826.772	1.026.040
PROYECTO CASINO MEDIANO											
TASA INTERNA DE RETORNO	78,63%										
VALOR ACTUAL NETO 10%	3.373.421										
VALOR ACTUAL NETO 15%	2.549.117										
VALOR ACTUAL NETO 20%	1.956.220										
VALOR ACTUAL NETO 25%	1.518.528										
VALOR ACTUAL NETO 30%	1.187.648										
VALOR ACTUAL NETO 35%	932.049										

**9.- ANEXOS**

**ANEXO N° 1**  
**LEYES DE CASINOS**



- **LEY N° 13.039**  
**(24 de septiembre de 1958)**

**Crea la Junta de Adelanto de Arica**, encargada de fomentar la producción y el progreso en ese departamento, fija su composición y señala sus funciones; forma de liquidar las divisas provenientes de productos naturales o manufacturados en ese departamento y las provenientes del retorno de servicios; señala normas para las importaciones y exportaciones que se realicen en, desde y hacia el departamento de Arica, según el caso; dispone que la autorización para la instalación de nuevas industrias en dicho departamento o en otra zona que goce de un régimen tributario y aduanero especial, se regirá por las normas generales del país; establece que los pasajeros provenientes del departamento de Arica y de otras zonas que tengan tratamiento especial, podrán introducir al resto del país efectos personales nuevos, incluso prohibidos, libres de gravámenes aduaneros, hasta por la suma que indica; modalidades y garantías aplicables al tránsito de vehículos que transporten pasajeros o carga los países limítrofes o dentro de la provincia de Tarapacá; establece los impuestos que pagarán, durante el plazo que indica y en las condiciones que señala, las industrias de cualesquiera naturaleza que sea, que existan o se instalen en el departamento; examine de toda clase de impuestos, tributos y demás gravámenes fiscales a las construcciones de cualquiera naturaleza que se efectúen en el departamento; autoriza la instalación de un Casino y un Hipódromo, en las condiciones que indica; establece que, a partir desde la fecha que señala, la actividad hotelera del departamento clasifica como tal conforme a la Ley de Rentas Municipales, legalmente establecida o que se establezca, gozará de las franquicias que señala, siempre que cumpla con las condiciones que establece; dispone que la transferencia de los predios fiscales a que se refiere la ley 11.825, de 13 de junio de 1955, que se destinen a la construcción de viviendas, se hará gratuitamente a las personas que expresa y en las condiciones que indica; establece que las industrias extractivas, pesqueras y aquellas que emplean solamente materias primas de la zona, podrán gozar de un régimen crediticio especial que no se considera incluido dentro de los márgenes generales fijados por el Banco Central de Chile; establece que los residentes y con único domicilio en el departamento o en otras zonas que gocen de un tratamiento aduanero especial que se traslada definitivamente de ellas, podrán internar al resto del país, los efectos que indica y en las condiciones que señala; crea el Segundo Juzgado de Letras de Mayor Cuantía del departamento con los cargos que señala; concede franquicias aduaneras a la importación de las máquinas que indica, destinadas a la Superintendencia de Aduanas; normas para el personal del Servicio de Aduanas que indica; crea en la planta del personal del Servicio de Aduanas los cargos que expresa; modifica el artículo 9° de la Ley 12.937, de 20 de agosto de 1958, que estableció un régimen aduanero especial para los departamentos de Pisagua, Iquique, Taltal y Chañaral; modifica los artículos 41° y 59°, deroga el



148° y agrega inciso al artículo 233° del decreto con fuerza de ley 213, de 22 de julio de 1953, que aprobó la Ordenanza de Aduanas

(Publicada en el "Diario Oficial" N° 24.169, de 15 de octubre de 1958)  
Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente:

**Proyecto de ley:**

**Art. 1°** Crease una persona jurídica de derecho público, que se denominará "Junta de Adelanto de Arica", encargada de fomentar la producción y, en general, el progreso del departamento de Arica, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

**Art. 5°** El producido de los gravámenes a que se refieren los artículos 19°, 20°, 23°, 27° y 29°, se depositará en la Tesorería Comunal de Arica, en una cuenta especial de depósitos de terceros a la orden de la Junta de Adelanto de Arica. La Junta deberá destinar estos recursos al cumplimiento de las finalidades de la presente ley.

**Art. 8°** Los gastos e inversiones que realice la Junta estarán sometidos a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Los ingresos, gastos e inversiones de cualquier orden de la Junta figurarán en los presupuestos anuales de la Nación. Copia de estos mismos ingresos, gastos e inversiones, se remitirá a la Cámara de Diputados.

**Art. 29** Facúltase a la Junta de Adelanto de Arica para instalar un Casino y un Hipódromo destinados a procurar pasatiempos y atracciones en la zona indicada y respecto de los cuales no regirán los artículos 277°, 278° y 279 ° del Código Penal y las demás prohibiciones legales sobre la materia.

El Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción llamará a propuesta pública el 1° de enero de 1959 para el otorgamiento de la concesión de explotación del Casino, el cual podrá funcionar durante todo el año dentro de las horas que fije el reglamento de la presente ley. Este reglamento, que será dictado dentro de un plazo de 90 días contados desde la publicación de esta ley, contendrá las bases por las cuales se regirá el funcionamiento del Casino.

Las utilidades que produzca su explotación o las regalías que se

establezcan, serán distribuidas por mitad entre la junta de Adelanto de Arica, la que destinará a las finalidades que le encomienda esta ley y las Universidades e Chile y Católica de Valparaíso, por partes iguales, las que deberán destinarlas al mantenimiento de los cursos universitarios de dichas Universidades en la zona norte del país.

Quedarán a beneficio de la Junta de Adelanto de Arica el rendimiento que produzca el impuesto de cifras de negocios sobre los ingresos brutos del Casino y el valor de las entradas al mismo.

El funcionamiento y explotación del Casino quedarán sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

La Junta de Adelanto de Arica deberá formar una sociedad anónima que tendrá por finalidad la construcción y explotación del Hipódromo de Arica.

Esta sociedad tendrá un capital inicial de \$ 200.000.000 que será suscrito, por iguales partes, entre la Junta y los particulares.

Los porcentajes de descuento a las apuestas mutuas no podrán ser superiores al 17% y se distribuirán en la siguiente forma:

- Un 4% para gastos de administración y de apuestas.
- Un 1% para previsión de los gremios hípicas del Hipódromo.
- Un 4% para la Junta de Adelanto de Arica, y
- Un 1% para adelanto de los departamentos de Pisagua y Iquique.

Las apuestas mutuas del Hipódromo de Arica quedarán liberadas de todos los impuestos y demás gravámenes establecidos o que se establezcan para los demás Hipódromos del país.

**Art.30°** El concesionario y el total del personal que se contrate para el Casino, deberá tener nacionalidad chilena.

- **Aprueba el reglamento de la Ley Número 13.039, que crea la Junta de Adelanto de Arica y concede diversas franquicias al mismo departamento (10 de enero de 1959)**

**N° 316** Santiago, 10 de Enero de 1959. Teniendo presente lo dispuesto en la ley N° 13.039 y en uso de la facultad que me confiere el artículo

Nº 72 de la Constitución Política del Estado.

- **Decreto**

Apruébase el siguiente reglamento de la ley Nº 13.039, que era la Junta de Adelanto de Arica y concede diversas franquicias al mismo departamento:

**Art. 1º** La Junta de Adelanto de Arica se constituirá y podrá iniciar sus funciones tan pronto como se haya comunicado al Gobernador del departamento la designación de, a lo menos, dos de los miembros de elección y que hayan acreditado ante éste la nacionalidad chilena y el domicilio en el departamento de Arica.

Sin perjuicio de lo anterior, los nombramientos de los miembros de elección que componen dicha Junta deberán hacerse por decreto supremo expendido por el Ministerio de Hacienda.

**Art. 26** La Junta de Adelanto de Arica podrá instalar en la ciudad de Arica un casino, destinado a procurar pasatiempos y atracciones y respecto del cual no regirán los artículos Nºs 277, 278, 279 del Código Penal, ni las demás prohibiciones legales sobre la materia.

Si la Junta resolviera instalar el casino, el Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción llamará a propuestas públicas para otorgar la concesión de explotación del establecimiento.

Las bases de las propuestas serán elaboradas por el Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción, oyendo a la Junta de Adelanto, y deberán ser publicadas por tres días consecutivos en un diario de Santiago y uno de Arica y por una vez en el "Diario Oficial". La última publicación deberá anteceder a lo menos en veinte días a la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Aprobada la propuesta por el Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción, el respectivo contrato será suscrito entre la Junta de Adelanto de Arica y el favorecido. Este contrato deberá publicarse en el "Diario Oficial".

Sólo podrán ser concesionarios o arrendatarios personas naturales de nacionalidad chilena o sociedades de personas en las cuales todos los socios sean personas naturales que tengan dicha nacionalidad.

El procedimiento anterior regirá para todas las propuestas que en el futuro deban presentarse.

El contrato de concesión o arrendamiento no podrá ser modificado durante su vigencia sino por acuerdo del Consejo de la Corporación de fomento de la Producción, de la Junta de Adelanto de Arica y respectivo concesionario.

**Art. 27** Antes de llamar a propuesta pública, el Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción, previa audiencia de la Junta de Adelanto de Arica, establecerá el texto del Reglamento Interno de las salas de juego, en el cual se determinará la naturaleza de los juegos que se desarrollan en el establecimiento y el régimen de apuestas. Este Reglamento Interno no podrá ser modificado mientras esté vigente un contrato de arrendamiento y concesión, sino con acuerdo del Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción, de la Junta de Adelanto de Arica y del concesionario respectivo.

**Art. 28** El funcionamiento de las salas de juego del casino se sujetará a las siguientes disposiciones.

- 1.- Las salas de juego estarán abiertas al público desde las 18 horas hasta las 3 horas A.M., durante todos los días del año.
- 2.- No podrán concurrir a las salas de juego ni tener acceso a ellas, bajo pretexto alguno las siguientes personas:
  - a) Los menores de 21 años;
  - b) Los ebrios y los que por cualquier motivo estén privados del uso de la razón.
  - c) Las personas a quienes la Junta de Adelanto de Arica les niegue la entrada por motivos calificados, tales como mal comportamiento en las salas de juego, carencia de recursos económicos suficientes u otros.
  - d) Los empleados públicos, semifiscales, municipales o de instituciones de administración autónoma y.
  - e) Los empleados particulares que administren fondos, tales como cajeros, contadores y otros que desempeñen funciones análogos.
- 3.- Las personas que residan en la comuna de Arica, para tener acceso a las salas de juego, deberán estar premunidas de un carnet especial que les otorgará la Junta de Adelanto de Arica. Este carnet llevará

la firmas del Secretario de la Junta y el Presidente de ella o, en reemplazo de éste, del miembro de la Junta especialmente designado por ella para este cometido. El carnet, además llevará un número de orden, fecha en que fue otorgado y plazo de validez, nombre de su poseedor y número de cédula de identidad. Para proceder al otorgamiento de dicho carnet, la Junta actuará prudencial y discrecionalmente, debiendo exigir a los interesados la documentación y antecedentes que estime oportunos.

- 4.- Las mujeres casadas no divorciadas a perpetuidad ni separadas totalmente de bienes, residentes en la comuna de Arica, podrán obtener el carnet respectivo en la misma forma indicada en el número anterior, previa autorización escrita de su cónyuge.
- 5.- Los extranjeros que concurran al casino, para poder ser admitidos en las salas de juego, deberán exhibir sus respectivos pasaportes o la cédula de identidad otorgada en su país.
- 6.- Las personas no comprendidas en las prohibiciones señaladas en este reglamento y que no residan en la comuna de Arica, podrán concurrir a las salas de juego siempre que estén premunidas de una tarjeta de autorización que les otorgará la Junta de Adelanto de Arica. Dicha tarjeta que tendrá validez por el término de un año, será extendida previa exhibición de la cédula de identidad respectiva.
- 7.- La Junta de Adelanto de Arica tendrá a su cargo la ampliación directa de estas normas sobre acceso a las salas de juego, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.
- 8.- Toda la documentación y archivos de la Junta de Adelanto de Arica referente a la aplicación de las normas contenidas en este artículo, serán estrictamente reservados, y
- 9.- No se aplicarán las disposiciones contenidas en este artículo a los senadores y diputados, ni al Cuerpo Diplomático y Consular residente en Chile.

**Art. 29** Dentro de las salas de juego queda estrictamente prohibido consumir toda clase de bebidas alcohólicas o de alimentos.

Queda igualmente prohibido dentro del recinto del casino la compra o venta de mercaderías, el solicitar u otorgar préstamos de dinero o

especies, el cambio de monedas extranjeras, cheques, letras u otros documentos mercantiles y, en general, realizar cualquier operación que tenga por objeto proveerse o proveer a otro de dinero o valores para emplearlo en juego. Con todo, el concesionario o arrendatario podrá mantener dentro del establecimiento, una oficina de cambio de cheques y de cambio de monedas extranjeras.

- Art. 30** Las participaciones correspondientes a las Universidades de Chile y Católica de Valparaíso deberán liquidarse y pagarse por la Junta de Adelanto de Arica dentro de un plazo no mayor de treinta días, contado desde la fecha en que ésta perciba las utilidades o regalías".
- Art. 31** En los presupuestos de gastos del Casino de Arica, no podrán figurar partidas de egresos que no tengan relación directa con la administración y explotación del establecimiento, incluidos los gastos correspondientes a pasatiempos y atracciones que lo complementen y aquellos que correspondan a propaganda.
- Art. 32** El funcionamiento y explotación del casino quedarán sujetos a la Contraloría General de la República.
- Art. 33** Déjase sin efecto el decreto N° 13.764, de fecha 27 de Octubre de 1958. de Hacienda, no tramitado.

**LEY Nº 18.110 (Dispone Reducción del Gasto y Ajuste Tributario)  
1982 (25 de marzo de 1982)**

**Art. 2º** Establécese, a contar del 15 del mes siguiente al de publicación de esta ley en el Diario Oficial, un impuesto de exclusivo beneficio fiscal, con una tasa de 15%, que se aplicará sobre el precio de venta al público, sin considerar el impuesto, de los boletos de la Polla Chilena de Beneficencia y de la Lotería de Concepción y sobre el valor, sin considerar el impuesto de las tarjetas de apuestas del sistema de pronósticos deportivos establecido por el decreto ley Nº 1.298, de 1975.

Este tributo tendrá la calidad de impuesto sujeto a retención y deberá ser ingresado a rentas generales de la Nación directamente por las entidades señaladas en el inciso precedente dentro de la de los doce días siguientes de efectuado el sorteo correspondiente.

Establécese un impuesto, de exclusivo beneficio fiscal de un monto equivalente al 0,07 de una unidad tributaria mensual, que se cobrará, en cada oportunidad, por el ingreso a las salas y recintos de máquinas, de juego, de los Casinos de Arica, Coquimbo, Viña del Mar y Puerto Varas.

Este tributo tendrá la calidad de impuesto sujeto a retención y deberá ser ingresado a rentas generales de la Nación directamente por los Casinos de juegos señalados en el inciso precedente, dentro de los primeros doce días del mes siguiente de devengado el impuesto.

- **LEY N° 18.695**

- Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (29 de marzo de 1988)**

- La Junta de Gobierno de la República de Chile ha dado una aprobación al siguiente:

- **Proyecto de Ley**

- Título I de la Municipalidad**

- **Párrafo 1°**

- Art. 1°** Las municipalidades son corporaciones de derecho público , con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargadas de la administración de cada comuna o agrupación de comunas que determine la ley, destinadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local y a asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

- Art. 2°** Las municipalidades están constituidas por el alcalde, que es su máxima autoridad, y por el consejo de desarrollo comunal.



- **LEY N° 18.936**

**Autoriza el establecimiento de Casino de Juego de las comunas que indica**

La Junta de Gobierno de la República de Chile ha dado su aprobación al siguiente

- **Proyecto de Ley**

**Art. 1°** Autorízase el establecimiento de un casino de juego en las comunas de Lquique, Pucón y Puerto Natales.

En relación con los casinos que se autorizan por el inciso precedente, no regirán las disposiciones de los artículos 277, 278 y 279 del código penal, ni las demás prohibiciones legales sobre la materia".

**Art. 2°** La explotación de los casinos se concederá por las municipalidades respectivas mediante el sistema de propuestas públicas, a particulares, personas naturales o jurídicas de derecho privado, chilenas o extranjeras. No podrá otorgarse la concesión a sociedades de responsabilidad limitada. Las concesiones no podrán otorgarse sino por períodos de hasta 5 años renovables.

La instalación, alhajamiento, equipamiento y mantención de los casinos, comprendió el personal que en ellos labora, será de exclusivo cargo del concesionario, no pudiendo irrogar gasto alguna para el Fisco o para las municipalidades. El personal de los casinos se regirá por las normas del Código del Trabajo.

**Art. 3°** El porcentaje de la utilidad de explotación del casino o cualquier forma de retribución que el concesionario se obligue a pagar. constituirá ingresos propios de las respectiva Municipalidad."

**Art. 4°** Cada municipalidad fijará el precio de las entradas para el acceso al casino y a sus salas de juego y percibirá los ingresos provenientes de dichas entradas.

**Art. 5°** Se someterán a las perfecciones de los artículos precedentes la concesión, administración, explotación, y distribución de utilidades del actual Casino Municipal de la ciudad de Arica.

**Art. 6°** Derógase las disposiciones de la ley N° 13.039 que sean contrarias a esta ley.

**ANEXO N° 2**  
**REGLAMENTO DE JUEGO**

- **De la admisión**

- Art. 1 El casino se reserva el derecho de admisión. En tal sentido el público asistente, observará las siguientes restricciones para su ingreso al salón de juegos.
- A) El personal de seguridad del casino, revisará los bolso y maletines de los ingresantes al salón y los mantendrá en custodia en la guardería diseñada para el efecto, hasta la salida del dueño de la prenda.
- B) Está prohibido el ingreso de bebidas alcohólicas, teléfonos celulares, cámaras fotográficas y de televisión y otros artículos que afecten la transparencia del juego.
- Art. 2 Las personas que por seguridad porten armas, las dejarán en una caja de seguridad al momento de ingresar conjuntamente con su respectiva licencia y/o autorización para portar dicha arma, las que serán devueltas al salir del salón.
- Art. 3 En cualquier momento, el casino, podrá desalojar de sus instalaciones, a persona y/o personas, que fomenten escándalos o perturben el desarrollo de los juegos y apuestas o pretendan influir en la decisión de los participantes.

- **De la participación en los juegos**

- Art. 4 Para participar en los juegos deben adquirirse fichas valoradas, que correspondan a cada juego o apuesta. No se admiten como apuesta dinero circulante, títulos, valores, especies o bienes de otra naturaleza.
- Art. 5 La caja pagadora del casino, canjeará en dinero circulante, los precios o apuestas ganados por los participantes, en estricto orden de llegada.
- Art. 6 Los participantes declaran conocer el presente reglamento y se someten expresamente a sus disposiciones.

- **Reglamento del punto y banca**

- Art. 7 El punto y banca se juega con ocho barajas completas de naipes y participan nueve jugadores sentados y de pie los que puedan hacer apuestas en los lugares indicados para ellos. Se puede apostar a la mano del jugador o a la mano de la banca.
- Art. 8 En este juego sólo hay dos formas de apostar: Apostar al "punto" o "jugador" o a la banca. Si se apuesta a la banca el casino cobra el 5% de comisión sobre todo el dinero que se gane.
- Art. 9 La baraja de los naipes, la realiza el tallador, en presencia de los jugadores o apostadores, y luego los coloca en una "caja" o "sabot".
- Art. 10 Todas las cartas valen de acuerdo a su valor nominal. El AS es igual a uno. Todos los diez y figuras o cualquier combinación de dichas cartas no tienen valor. Así por ejemplo  $9 + 5 = 4$  la "J" + 1 = 1.
- Art. 11 El juego comienza cuando se reparten cuatro cartas alternativamente de la "caja" o "sabot". La primera carta va al público o punto. La segunda a la banca. La tercera al público y la cuarta a la banca. Si el puntaje de cualquier mano es un 8 o 9 esto se llama "natural" y no se saca ninguna carta adicional, el punto siempre sacará una tercera carta en totales de 0-1-2-3-4-5 y no sacará con 6-7-8-9.
- Art. 12 Las cartas se reparten de acuerdo a reglas fijas. No hay opciones con relación a sacar la tercera carta ni para el punto ni para la banca. Corresponde al tallador instruir al jugador, acerca de cuando sacar cartas adicionales. No se sacará más de una carta adicional para cada mano.
- Art. 13 La mano que se acerque más a 9 gana y pagará una proporción de 1 a 1. Si tanto la mano del punto como la de la banca resultasen idénticas, es un empate o "anclar" y ninguna mano pierde o gana.
- Art. 14 Las reglas que debe observar el punto en el caso de solicitar cartas, son las siguientes:

Cuando las dos primeras cartas totalizan

1-2-3-4-0	pide carta
5	puede pedir o plantarse
6-7	no pide
8-9	se tiende

Art. 15 Las reglas que debe observar la banca son las siguientes:

Cuando el punto se planta en 6 o 7 siempre sacará si sale 6-7-8-9.  
Cuando el punto no tiene un natural, la banca siempre sacará en totales de 0-1 o 2.

Art. 16 Cuando la mano del punto gana, la caja o sabot, pasa al siguiente jugador.

Art. 17 La comisión del 5% se paga sobre todas las manos ganadoras de la banca.

- **Reglamento del juego de dados (CRAPS)**

Art. 18 Este juego se realiza con dos dados, que después de ser lanzados por el jugador, obtiene totales numéricos que lo hacen ganar, perder o empatar, según la naturaleza de la apuesta.

Art. 19 El jugador tirando los dados es el "lanzador". Se puede apostar con el lanzador en la "línea de no pase". En el primer caso también se puede denominar apuesta "a la mano" y en el segundo caso "contra la mano".

Art. 20 Para lanzar los dados se debe tener una apuesta a la mano, si se apuesta con el lanzador, entonces sus fichas son colocadas en la línea de pase o de apuesta a la mano. Apostar con el lanzador significa que se ganará si el lanzador saca un 7 u 11 en su primer lanzamiento de los dados. Si el lanzador saca un 2, 3 o 12 en su primera lanzada pierde y las apuestas en la línea de pase o apuestas a la mano, también pierden.

Art. 21 Cuando la sumatoria de los dados, de un total de 4-5-6-8-9 o 10 es punto para el jugador y debe obtener ese punto nuevamente, antes de lanzar un 7 para ganar.

Art. 22 Una apuesta contra la mano o en la línea de no pase, significa que está jugando contra el lanzador. Si el lanzador se pasa lanzando 2 o 3 en la primera lanzada o después de establecer su puntaje lanza un 7 antes de hacer nuevamente ese puntaje, entonces las apuestas contra la mano en la línea de no pase, ganan, 12 es un empate, nadie gana ni pierde.

Art. 23 La apuesta de venida o nuevo punto, es una apuesta hecha después de que el lanzador ha establecido su puntaje o número anterior. Su lanzada de "salida" es igual a una apuesta de "línea de pase" o apuesta a la mano

de la primera lanzada. Si sale 7 u 11 en la lanzada, después de hacer una apuesta de "venida" se gana, si es 2-3 o 12 se pierde.

- Art. 24 La apuesta de "no venida" o contra el nuevo punto es exactamente lo contrario. En la primera lanzada después de hacer la apuesta, se gana con 2 o 3 y se pierde con 7 u 11. Cualquier otro número es su puntaje de "no venida" y si es lanzado antes de un 7, se pierde y si se lanza un 7 se gana. Un 12 es empate nadie gana ni pierde.
- Art. 25 Los jugadores independientemente del lanzador, pueden apostar al paño central a las parejas que ganan cuando al lanzar los dados estos forman la pareja y perderán cuando la combinación de los dados sume el número de la pareja. Asimismo se puede jugar a los craps (2-3 y 12), también al 7 y al 11. En todos estos casos si no sale el número marcado, pierde al primer lanzamiento.

- **Reglamento de la ruleta**

- Art. 26 Se asignará a cada jugador fichas de distinto color, con el objeto de identificar las apuestas de los jugadores, en caso de repeticiones.
- Art. 27 El juego comienza solamente cuando el tallador dice "hagan sus apuestas por favor" y se colocan las fichas de color en cualquier lugar que el jugador desee.
- El tallador da vuelta a la ruleta y lanza la bolita, en tanto se puede seguir apostando hasta que el tallador dice "no va más" la bolita cae en el número y el tallador paga las apuestas.
- Art. 28 Se puede jugar un número "directamente", esto significa una sola apuesta en el centro de cualquier número, incluyendo el cero y doble cero, su apuesta paga 35 a 1. Se puede dividir números colocando la apuesta en la línea entre dos números. Si alguno de éstos números gana, su apuesta paga en números 17 a 1. Se hace una apuesta cuadrada colocando su apuesta en la intersección de cuatro números contiguos. Si cualquiera de los cuatro números gana, esto paga 8 a 1.
- Art. 29 Apostar a una "calle" se hace colocando las fichas en la línea al final de tres números. Si cualquiera de los números de esta fila gana, esto paga 11 a 1.
- Art. 30 Apostar a la "línea" es una variación de la apuesta a la calle, con fichas

colocadas en el extremo centro entre dos calles. Si cualquiera de los 6 números gana la apuesta paga 5 a 1. Una apuesta de línea que incluye el cero y el doble cero paga 6 a 1.

Art. 31 Se puede apostar en cualquiera de las tres columnas de números o en una "docena", el primer, segundo o tercer grupo de doce números, estas apuestas pagan 2 a 1.

Art. 32 Las apuestas de otro lado de dinero simple -convertido en fichas- incluyen números "menores" del 1 al 18 y números "mayores" del 19 al 36. Se puede apostar sobre el número par o impar y apostar sobre algo tan simple como rojo o negro. Todas estas apuestas pagan simple. Si sale verde, pagan todos los jugadores y el casino gana.

#### - **Reglamento del Black Jack**

Art. 33 A cada jugador se le reparten dos cartas destapadas, excepto para el tallador que se deja la última carta tapada. El objetivo es acercarse lo más posible a totalizar 21 sin pasarse. para ganar el jugador debe tener un mejor número que el tallador.

Art. 34 Los "Ases" cuentan como 1 u 11, las figuras como 10 y las demás cartas se cuentan de acuerdo al valor de cada una.

Art. 35 El jugador tiene una ventaja estratégica sobre el tallador, en el sentido de que el primero puede pedir tantas cartas como desee en su turno, sin importar lo que se tenga en la mano, mientras que el tallador debe sacar hasta llegar a dieciséis y debe para en el diecisiete.

Art. 36 Si el jugador obtiene 21 con cualquier combinación de dos cartas, se gana inmediatamente una y media veces su apuesta, a menos que el tallador también tenga black jack en cuyo caso empata y ninguno gana ni pierde.

Art. 37 Si la primera carta del tallador es un AS, él le ofrecerá seguro hasta la mitad de su apuesta original. Esto pagará dos a uno si el tallador tiene black jack. De no tenerlo él cobra su apuesta de seguro y el jugador juega su mano original como de costumbre.

Art. 38 Si el tallador no tiene un AS como primera carta, continúa repartiendo carta tal como lo desee cada jugador en su turno hasta que este complete la mano del jugador, si se desea una carta diga "carta" y haga una señal de llamada con la mano, cuando tenga todas las cartas que requiera diga



"pare". Si se pasa de 21 pierde y el tallador recoge su apuesta y su mano ha acabado. Si el jugador y el tallador terminan con la misma cantidad es un empate. Toda apuesta ganadora regular paga simple 1 a 1.

Art. 39 Si sus dos primeras cartas son un par, se puede colocar una suma igual a su apuesta original frente a su apuesta. El tallador separará las cartas y formará dos manos distintas. Cada mano entonces se juega en orden.

Art. 40 El jugador podrá doblar su apuesta original sólo si tiene 9, 10 u 11, ante lo cual tendrá derecho a una sola carta.

#### - **Reglamento del Chemin de Fer**

Art. 41 Para comenzar dicho juego, se recomienda la participación de 6 jugadores como mínimo o de lo contrario de acuerdo al consenso.

Art. 42 Se procede a rematar la banca inicial a la cuenta de tres.

Art. 43 Luego de la salida de la banca inicial se prosigue el juego por la derecha y así sucesivamente.

Art. 44 El dueño de la banca es libre de dar 1, 2, 3 o más suertes.

Art. 45 Los acompañantes a la banca pueden ser por derecha o a criterio del tallador de acuerdo al nivel de mesa.

Art. 46 Una vez dejada la banca, por alguno de los participantes, se procede a rematar como al inicio, al mejor postor a partir de la derecha del jugador que dejó la banca.

- a) las compras de la banca son personales o mixtas
- b) la regla del tallador marca la secuencia del remate

Art. 47 El monto de las salidas mínimas lo fija la casa en conjunto con el tallador, de acuerdo a la cantidad u calidad del participante.

Art. 48 Los jugadores de público y de la banca se supeditan a las reglas establecidas de Chemin de fer por el casino.

Art. 49 Los jugadores de público pueden topar la banca solos o acompañados por la palabra:

- a) banco solo.
- b) banco y respeto, los acompañantes de público se pueden retirar.
- c) saldo: si el saldo es mayor, ve al carta y ningún acompañante de público puede retirar.
- d) una vez descubierta una carta del público o de la banca prevalece la primera bancada inicial.

Art. 50 Las bancadas son de preferencia por la derecha.

Art. 51 Las salidas de cartas son intercaladas, la primera es para el público, la segunda es para la banca, la tercera para el público, y una cuarta para la banca.

Art. 52 Como mínimo son dos cartas, tanto para la banca como para el público y como máximo una carta más para el público, y una carta para la banca, de acuerdo a la regla.

Art. 53 Las figuras y las decenas valen cero.

Art. 54 Se obtiene el puntaje sumando las dos cartas, como por ejemplo:

- Las decenas se restan
- Las figuras acompañadas con cualquier número quedan igual.

Art. 55 Las reglas de plantar y pedir son las siguientes:

Banca	Plantar	Pedir
1 da	-. -	0123456789
2 da	-. -	0123456789
3 da	8	012345679
4 da	0189	23467
5 da	012389	4567
6 da	01234589	67
7 da	0123456789	-. -
8 descubrir		
9 descubrir		
Público		
Pedir	012345	
Plantar	67	
Descubrir	89	

Nota : El 10, J, Q, K, son figuras, por lo tanto valen cero (0).

**ANEXO N° 3**  
**DETALLE DE LAS INVERSIONES**

**COSTO MESAS DE JUEGO**

JUEGOS	Nº de mesas	Valor c/u \$	Total \$
RULETAS	6	300.000	1.800.000
CRAPS	1	300.000	300.000
21 REAL (BLACK JACK)	3	150.000	450.000
PUNTO Y BANCA (BACARAT)	5	200.000	1.000.000
CHEMIN DE FER	1	200.000	200.000
CORONA Y ANCLA	1	150.000	150.000
JOKER SEVEN O BIG SIX	1	150.000	150.000
TOTALES	18		4.050.000

<b>COSTO DE LAS INSTALACIONES</b>			
<b>ITEM</b>	<b>Nº</b>	<b>COSTO C/U</b>	<b>TOTAL</b>
TRAGAMONEDAS	80	3.135.739	250.859.143
PEANAS E INSTALACION	80	66.667	5.333.333
RULETA (mecanismo)	6	2.873.232	17.239.395
SILLAS	144	60.000	8.640.000
BARRA BAR	2	3.800.000	7.600.000
COCINA	1	1.500.000	1.500.000
MUEBLES SNACK BAR	25	240.000	6.000.000
OFICINAS		4.500.000	4.500.000
TELEFONOS	5	300.000	1.500.000
FICHAS TRAGAMONEDAS	50.000	6.367.016	6.367.016
FICHAS DE JUEGO		276.827	276.827
NAIPES	5000 Barajas	2.905.000	2.905.000
		<b>TOTAL</b>	<b>312.720.714</b>

**COSTO DEL INMUEBLE**

COSTO CONSTRUCCION	1200 M2	225.000.000	225.000.000
COSTO TERRENO	2500 M2	75.000.000	75.000.000
ALAJAMIENTO		50.000.000	50.000.000
		SUB-TOTAL	350.000.000

**GASTOS INICIALES**

	Nº	COSTO C/U	TOTAL
CONSTITUCION DE SOCIEDAD		500.000	500.000
PAPELERIA, FACTURAS, UTILES ESCRIT.		350.000	350.000
VIAJES Y ESTADIA		2.000.000	2.000.000
ESTUDIOS		3.500.000	3.500.000
DERECHOS MUNICIPALES		2.000.000	2.000.000
GASTOS DE INAGURACION		12.000.000	12.000.000
ACADEMIA		8.000.000	8.000.000
UNIFORMES	60	100.000	6.000.000
		<b>TOTAL</b>	<b>34.350.000</b>

**ANEXO N° 4**  
**FLUJOS DE CAJA**



**FLUJOS DE CAJA**

(MILES DE PESOS)

**ESCENARIO INTERMEDIO**

INGRESOS PRESUPUESTADOS	AÑO 0	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
INGRESOS POR JUEGO (NETO)											
SUB-TOTAL INGRESOS POR JUEGO		530.784	557.536	585.990	615.873	647.004	679.860	714.569	750.636	789.492	828.828
INGRESOS POR TRAGAMONEDAS		227.479	238.944	251.139	263.945	277.288	291.369	306.244	321.701	338.354	355.212
MENOS I.V.A.		-34.700	-36.449	-38.309	-40.263	-42.298	-44.446	-46.715	-49.073	-51.613	-54.185
MENOS PARTICIPACION MUNICIPAL		-52.436	-55.079	-57.890	-60.842	-63.917	-67.163	-70.592	-74.155	-77.993	-81.879
SUB-TOTAL TRAGAMONEDAS		140.343	147.416	154.940	162.841	171.072	179.760	188.937	198.473	208.747	219.148
INGRESOS POR SNACK BAR (NETO)		40.678	41.703	42.767	43.858	44.966	46.108	47.285	48.478	49.733	50.972
INGRESOS POR BARES (NETO)		50.847	52.129	53.459	54.822	56.208	57.635	59.106	60.598	60.598	60.598
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>762.652</b>	<b>798.784</b>	<b>837.156</b>	<b>877.393</b>	<b>919.251</b>	<b>963.362</b>	<b>1.009.897</b>	<b>1.058.185</b>	<b>1.108.570</b>	<b>1.159.546</b>
<b>GASTOS DE ADMINISTRACION</b>											
PERSONAL ADMINISTRATIVO		23.760	24.702	25.698	26.733	27.811	28.932	30.098	31.311	32.573	33.886
PERSONAL DE SERVICIO		7.200	7.485	7.787	8.101	8.428	8.767	9.121	9.488	9.871	10.269
SEGURIDAD		10.080	10.480	10.902	11.341	11.799	12.274	12.769	13.284	13.819	14.376
CAJAS Y BOYEDA		6.000	6.238	6.489	6.751	7.023	7.306	7.601	7.907	8.226	8.557
HONORARIOS		1.200	1.248	1.298	1.350	1.405	1.461	1.520	1.581	1.645	1.711
INDEMNIZACIONES		5.407	5.621	5.848	6.084	6.329	6.584	6.849	7.125	7.413	7.711
APORTE PATRONAL		423	440	458	476	496	516	536	558	580	604
<b>SUB TOTAL GTOS EN PERSON.</b>		<b>54.070</b>	<b>56.214</b>	<b>58.480</b>	<b>60.837</b>	<b>63.289</b>	<b>65.840</b>	<b>68.494</b>	<b>71.255</b>	<b>74.127</b>	<b>77.115</b>
ELECTRICIDAD, AGUA Y TELEFONOS		12.000	12.240	12.485	12.610	12.736	12.863	12.992	13.122	13.253	13.385
MATERIAL DE IMPRENTA-LIBRER.		1.200	1.224	1.248	1.261	1.274	1.286	1.299	1.312	1.325	1.339
ASEO Y MANTENCION		1.200	1.224	1.248	1.261	1.274	1.286	1.299	1.312	1.325	1.339
UNIFORMES		2.100	2.142	2.185	2.207	2.229	2.251	2.274	2.296	2.319	2.342
DERECHOS MUNICIPALES		96.000	97.920	99.878	100.877	101.886	102.905	103.934	104.973	106.023	107.083
ARRIENDOS Y GTOS. COMUN		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
COLACION		4.800	4.896	4.994	5.044	5.094	5.145	5.197	5.249	5.301	5.354
IYA COSTO		70.375	9.016	9.197	9.124	9.168	9.211	9.255	9.298	9.354	9.408
GASTOS VARIOS		1.200	1.224	1.248	1.261	1.274	1.286	1.299	1.312	1.325	1.339
<b>SUB-TOTAL GTOS. GENERAL.</b>		<b>188.875</b>	<b>129.886</b>	<b>132.484</b>	<b>133.644</b>	<b>134.933</b>	<b>136.235</b>	<b>137.548</b>	<b>138.875</b>	<b>140.226</b>	<b>141.589</b>
<b>TOTAL GTOS. DE ADMINIST.</b>		<b>242.945</b>	<b>186.100</b>	<b>190.964</b>	<b>194.481</b>	<b>198.222</b>	<b>202.075</b>	<b>206.042</b>	<b>210.129</b>	<b>214.353</b>	<b>218.704</b>

<b>GASTOS DE VENTAS</b>											
<b>PERSONAL</b>											
RJLETA		16.596	17.254	17.599	17.951	18.310	18.676	19.050	19.431	19.819	20.216
CRAPS, CORONA Y JOKER SEVEN (u otro)		10.512	10.929	11.147	11.370	11.598	11.830	12.066	12.308	12.554	12.805
SECCION CARTAS		16.956	17.628	17.981	18.340	18.707	19.081	19.463	19.852	20.249	20.654
TRAGAMONEDAS		3.360	3.493	3.563	3.634	3.707	3.781	3.857	3.934	4.013	4.093
BAR		4.608	4.791	4.886	4.984	5.084	5.186	5.289	5.395	5.503	5.613
SNACK BAR		11.340	11.790	12.025	12.266	12.511	12.761	13.017	13.277	13.543	13.813
INDEMNIZACIONES		6.337	6.588	6.720	6.855	6.992	7.132	7.274	7.420	7.568	7.719
APORTE PATRONAL		570	593	617	642	668	694	722	752	782	813
<b>CDSTOS DE OPERACION:</b>											
CDSTO DE BAR		30.000	31.189	31.813	32.449	33.098	33.760	34.436	35.124	35.827	36.543
CDSTO DE RESTAURANT		27.600	28.694	29.268	29.853	30.451	31.060	31.681	32.314	32.961	33.620
REPOSICIONES DE MATERIALES		0	12.000	12.240	12.485	12.734	12.989	13.249	13.514	13.784	14.060
PUBLICIDAD		1.800	1.871	1.909	1.947	1.986	2.026	2.066	2.107	2.150	2.193
UNIFORMES		1.200	1.248	1.273	1.298	1.324	1.350	1.377	1.405	1.433	1.462
CDMISIONES POR JUEGO		3.185	3.355	3.388	3.422	3.457	3.491	3.526	3.561	3.597	3.633
<b>SUB-TOTAL COSTOS VENTAS</b>		<b>134.064</b>	<b>151.423</b>	<b>154.430</b>	<b>157.497</b>	<b>160.626</b>	<b>163.818</b>	<b>167.073</b>	<b>170.394</b>	<b>173.782</b>	<b>177.237</b>
			<b>151.423</b>								
BINCINA		840	873	891	909	927	945	964	983	1.003	1.023
MANTENCION CAMIONETA		120	125	127	130	132	135	138	140	143	146
SIGURO Y PATENTE CAMIONETA		72	72	73	75	76	78	79	81	83	84
<b>SUB-TOTAL GTOS. VTAS.</b>		<b>1.032</b>	<b>1.070</b>	<b>1.091</b>	<b>1.113</b>	<b>1.136</b>	<b>1.158</b>	<b>1.181</b>	<b>1.205</b>	<b>1.229</b>	<b>1.254</b>
<b>TOTAL GASTOS VENTAS</b>		<b>135.096</b>	<b>152.493</b>	<b>155.522</b>	<b>158.611</b>	<b>161.762</b>	<b>164.976</b>	<b>168.255</b>	<b>171.599</b>	<b>175.011</b>	<b>178.491</b>
DIPRECIACIONES Y CTGOS.		38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372
<b>TOTAL GASTOS COMPANIA</b>		<b>416.414</b>	<b>376.966</b>	<b>384.858</b>	<b>391.464</b>	<b>398.356</b>	<b>405.423</b>	<b>412.669</b>	<b>420.101</b>	<b>427.736</b>	<b>435.567</b>
<b>RESULTADO OPERACIONAL</b>		<b>346.238</b>	<b>421.818</b>	<b>452.298</b>	<b>485.929</b>	<b>520.894</b>	<b>557.939</b>	<b>597.228</b>	<b>638.084</b>	<b>680.834</b>	<b>723.979</b>
<b>NO OPERACIONAL</b>											
PRODUCTO DE INVERSIONES											
GASTOS FINANCIEROS											
LEASING CAMIONETA		0	0	0							
<b>RESULTADO NO OPERACIONAL</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTO</b>		<b>346.238</b>	<b>421.818</b>	<b>452.298</b>	<b>485.929</b>	<b>520.894</b>	<b>557.939</b>	<b>597.228</b>	<b>638.084</b>	<b>680.834</b>	<b>723.979</b>
<b>IMPUESTO RENTA DEVENGADO</b>	<b>0</b>	<b>38.664</b>	<b>51.177</b>	<b>55.749</b>	<b>78.073</b>	<b>83.318</b>	<b>88.875</b>	<b>94.768</b>	<b>100.896</b>	<b>107.309</b>	<b>113.781</b>
<b>RESULTADO FINAL</b>		<b>307.574</b>	<b>370.641</b>	<b>396.549</b>	<b>407.856</b>	<b>437.576</b>	<b>469.065</b>	<b>502.460</b>	<b>537.188</b>	<b>573.525</b>	<b>610.198</b>

FLUJO DE CAJA	AÑO 0	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
<b>RESULTADO FINAL</b>		<b>307.574</b>	<b>370.641</b>	<b>396.549</b>	<b>407.856</b>	<b>437.576</b>	<b>469.065</b>	<b>502.460</b>	<b>537.188</b>	<b>573.525</b>	<b>610.198</b>
<b>INVERSION INICIAL</b>											
JUEGOS	-42.620	-42.620	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TRAGAMONEDAS	-262.559	-262.559	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BAR Y SNACK BAR	-15.100	-15.100	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INMUEBLE	-300.000	-300.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CAMIONETA	-3.000	-3.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INSTALACIONES	-56.000	-56.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GASTOS INICIALES	-34.350	-34.350	0	0	0	0	0	0	0	0	0
IMPUESTO RENTA DEVENGADO		38.664	51.177	55.749	78.073	83.318	88.875	94.768	100.896	107.309	113.781
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR		0	-27.224	-39.195	-43.192	-64.912	-69.529	-74.424	-79.620	-85.024	-187.068
IYA A PAGAR		-13.234	-78.991	-50.841	-53.249	-55.746	-58.369	-61.126	-63.978	-66.768	-69.584
PPM A PAGAR		-10.467	-11.935	-12.557	-13.161	-13.789	-14.450	-15.148	-15.873	-16.629	-17.393
VALOR RESIDUAL INVERSION		0	0								275.381
ENCAJE	-20.000	-20.000	0								20.000
IYA COSTO		70.375	9.016	9.197	9.124	9.168	9.211	9.255	9.298	9.354	9.408
DEPRECIACIONES Y CTGOS.		38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372
<b>TOTAL FLUJO DE CAJA</b>	<b>-733.630</b>	<b>-302.346</b>	<b>351.057</b>	<b>397.274</b>	<b>423.823</b>	<b>433.987</b>	<b>463.175</b>	<b>494.157</b>	<b>526.284</b>	<b>560.140</b>	<b>793.096</b>
<b>FLUJO DE CAJA ACUMULADO</b>	<b>-733.630</b>	<b>-302.346</b>	<b>48.711</b>	<b>445.985</b>	<b>869.808</b>	<b>1.303.795</b>	<b>1.766.970</b>	<b>2.261.127</b>	<b>2.787.411</b>	<b>3.347.551</b>	<b>4.140.647</b>

**CALECULO BT 1991**  
**ESCENARIO INTERMEDIO**

(MILES DE PESOS)

	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
DEBITO FISCAL										
INGRESOS POR TRAGAMONEDAS	192.779	202.495	212.829	223.683	234.989	246.923	259.529	272.628	286.740	301.027
INGRESOS POR SNACK BAR	40.678	41.703	42.767	43.858	44.966	46.108	47.285	48.478	49.733	50.972
INGRESOS POR BAR	50.847	52.129	53.459	54.822	56.208	57.635	59.106	60.598	60.598	60.598
IYA DEBITO FISCAL	51.175	53.339	55.630	58.025	60.509	63.120	65.866	68.707	71.473	74.267
COSTOS DE PRODUCCION										
COSTO DE BAR	30.000	31.189	31.189	31.189	31.189	31.189	31.189	31.189	31.189	31.189
COSTO DE SNACK BAR	27.600	28.694	28.694	28.694	28.694	28.694	28.694	28.694	28.694	28.694
SUB-TOTAL DE PRODUCCION	57.600	59.884	59.884	59.884	59.884	59.884	59.884	59.884	59.884	59.884
COSTOS DE ADMINISTRACION										
ELECTRICIDAD, AGUA Y TELEFONOS	12.000	12.240	12.485	12.610	12.736	12.863	12.992	13.122	13.253	13.385
MATERIAL DE IMPRENTA-LIBRER	1.200	1.224	1.248	1.261	1.274	1.286	1.299	1.312	1.325	1.339
ASEO Y MANTENCION	1.200	1.224	1.248	1.261	1.274	1.286	1.299	1.312	1.325	1.339
UNIFORMES	2.100	2.142	2.185	2.207	2.229	2.251	2.274	2.296	2.319	2.342
TOTAL ADMINIST. Y VENTAS	16.500	16.830	17.167	17.338	17.512	17.687	17.864	18.042	18.223	18.405
TOTAL COSTOS	74.100	76.714	77.050	77.222	77.395	77.570	77.747	77.926	78.106	78.288
TOTAL CREDITO FISCAL POR COSTOS	13.338	13.808	13.869	13.900	13.931	13.963	13.994	14.027	14.059	14.092
<b>INVERSION INICIAL</b>										
JUEGOS	-5.009									
TRAGAMONEDAS	-41.544									
BAR Y RESTAURANT	-2.303									
INMUEBLE	-41.949									
CAMIONETA	-458									
INSTALACIONES	-915									
GASTOS INICIALES	-2.799									
TOTAL IYA INVERSION	-94.977									
TOTAL CREDITO FISCAL	-108.315	-13.808	-13.869	-13.900	-13.931	-13.963	-13.994	-14.027	-14.059	-14.092
PROPORCION APROVECHABLE		34,7043%	34,5296%	34,3584%	34,1919%	34,0278%	33,8661%	33,7093%	33,4640%	33,2357%
CREDITO APROBECHABLE	-37.941	-4.792	-4.789	-4.776	-4.763	-4.751	-4.739	-4.728	-4.705	-4.684
SALDO DE IYA	13.234	48.547	50.841	53.249	55.746	58.369	61.126	63.978	66.768	69.584
IYA A ACUMULADO	26.468	123.562	174.403	227.652	283.398	341.767	402.893	466.871	533.640	603.223
IYA A PAGAR	13.234	48.547	50.841	53.249	55.746	58.369	61.126	63.978	66.768	69.584
IYA COSTO	-70.375	-9.016	-9.080	-9.124	-9.168	-9.211	-9.255	-9.298	-9.354	-9.408



**CALCULO DEL PPM****ESCENARIO INTERMEDIO**

	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
INGRESOS POR JUEGO (NETO)										
SUB-TOTAL INGRESOS POR JUEGO	530.784	557.536	585.990	615.873	647.004	679.860	714.569	750.636	789.492	828.828
INGRESOS POR TRAGAMONEDAS	227.479	238.944	251.139	263.945	277.288	291.369	306.244	321.701	338.354	355.212
MENOS I.V.A.	-34.700	-36.449	-38.309	-40.263	-42.298	-44.446	-46.715	-49.073	-51.613	-54.185
MENOS PARTICIPACION MUNICIPAL	-52.436	-55.079	-57.890	-60.842	-63.917	-67.163	-70.592	-74.155	-77.993	-81.879
			0	0	0	0	0	0	0	0
SUB-TOTAL TRAGAMONEOS	140.343	147.416	154.940	162.841	171.072	179.760	188.937	198.473	208.747	219.148
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INGRESOS POR SNACK BAR (NETO)	40.678	41.703	42.767	43.858	44.966	46.108	47.285	48.478	49.733	50.972
INGRESOS POR BARES (NETO)	50.847	52.129	53.459	54.822	56.208	57.635	59.106	60.598	60.598	60.598
			0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL INGRESOS	762.652	798.784	837.156	877.393	919.251	963.362	1.009.897	1.058.185	1.108.570	1.159.546
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>INGRESOS NETOS</b>	762.652	798.784	837.156	877.393	919.251	963.362	1.009.897	1.058.185	1.108.570	1.159.546
<b>PPM A PAGAR</b>	<b>11.440</b>	<b>11.978</b>	<b>12.557</b>	<b>13.161</b>	<b>13.789</b>	<b>14.450</b>	<b>15.148</b>	<b>15.873</b>	<b>16.629</b>	<b>17.393</b>
TASA DE PPM	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%
RESULTADO ANTES DE IMPUESTO		421.818	452.298	485.929	520.894	557.939	597.228	638.084	680.834	723.979
MAS: DEPRECIACION FINANCIERA	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372
MENOS: DEPRECIACION TRIBUTARIA	0	-119.010	-119.010	-3.814	-3.814	-3.814	-3.814	-3.814	-3.814	-3.814
RENDA AFECTA A IMPUESTO	38.372	341.181	371.661	520.488	555.453	592.498	631.787	672.643	715.392	758.538
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	27.224	-39.737	-39.195	-43.192	-64.912	-69.529	-74.424	-79.620	-85.024	-187.068
IMPUESTO RENTA DEVENGADO		51.177	55.749	78.073	83.318	88.875	94.768	100.896	107.309	113.781

**ANEXO N° 5**  
**FLUJOS DE CAJA**  
**(SENSIBILIZACIONES)**

**FLUJOS DE CAJA**  
**ESCENARIO PESIMISTA**

(MILES DE PESOS)

INGRESOS PRESUPUESTADOS	AÑO 0	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
INGRESOS POR JUEGO (NETO)											
SUB-TOTAL INGRESOS POR JUEGO		353.856	371.691	390.660	410.582	431.336	453.240	476.380	500.424	526.328	552.552
INGRESOS POR TRAGAMONEDAS		151.653	159.296	167.426	175.964	184.858	194.246	204.163	214.467	225.569	236.808
MENOS I.V.A.		-23.133	-24.299	-25.540	-26.842	-28.199	-29.631	-31.143	-32.715	-34.409	-36.123
MENOS PARTICIPACION MUNICIPAL		-34.957	-36.719	-38.593	-40.561	-42.611	-44.775	-47.061	-49.437	-51.996	-54.586
SUB-TOTAL TRAGAMONEDAS		93.562	98.278	103.293	108.561	114.048	119.840	125.958	132.316	139.165	146.099
INGRESOS POR SNACK BAR (NETO)		40.678	41.703	42.767	43.858	44.966	46.108	47.285	48.478	49.733	50.972
INGRESOS POR BARES (NETO)		50.847	52.129	53.459	54.822	56.208	57.635	59.106	60.598	60.598	60.598
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>538.943</b>	<b>563.800</b>	<b>590.180</b>	<b>617.822</b>	<b>646.558</b>	<b>676.823</b>	<b>708.729</b>	<b>741.816</b>	<b>775.823</b>	<b>810.221</b>
<b>GASTOS DE ADMINISTRACION</b>											
PERSONAL ADMINISTRATIVO		23.760	24.702	25.698	26.733	27.811	28.932	30.098	31.311	32.573	33.886
PERSONAL DE SERVICIO		7.200	7.485	7.787	8.101	8.428	8.767	9.121	9.488	9.871	10.269
SEGURIDAD		10.080	10.480	10.902	11.341	11.799	12.274	12.769	13.284	13.819	14.376
CAJAS Y BOVEDA		6.000	6.238	6.489	6.751	7.023	7.306	7.601	7.907	8.226	8.557
HONORARIOS		1.200	1.248	1.298	1.350	1.405	1.461	1.520	1.581	1.645	1.711
INDENIZACIONES		5.407	5.621	5.848	6.084	6.329	6.584	6.849	7.125	7.413	7.711
APORTE PATRONAL		423	440	458	476	495	516	536	558	580	604
<b>SUB TOTAL GTOS EN PERSON.</b>		<b>54.070</b>	<b>56.214</b>	<b>58.480</b>	<b>60.837</b>	<b>63.289</b>	<b>65.840</b>	<b>68.494</b>	<b>71.255</b>	<b>74.127</b>	<b>77.115</b>
ELECTRICIDAD, AGUA Y TELEFONOS		12.000	12.240	12.485	12.610	12.736	12.863	12.992	13.122	13.253	13.385
MATERIAL DE IMPRENTA-LIBRER.		1.200	1.224	1.248	1.261	1.274	1.286	1.299	1.312	1.325	1.339
ASEO Y MANTENCION		1.200	1.224	1.248	1.261	1.274	1.286	1.299	1.312	1.325	1.339
UNIFORMES		2.100	2.142	2.185	2.207	2.229	2.251	2.274	2.296	2.319	2.342
DERECHOS MUNICIPALES		96.000	97.920	99.878	100.877	101.886	102.905	103.934	104.973	106.023	107.083
ARRIENDOS Y GTOS. COMUN		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ADLACION		4.800	4.896	4.994	5.044	5.094	5.145	5.197	5.249	5.301	5.354
I.V.A. COSTO		66.570	8.547	8.718	8.668	8.719	8.770	8.821	8.871	8.939	9.004
GASTOS VARIOS		1.200	1.224	1.248	1.261	1.274	1.286	1.299	1.312	1.325	1.339
<b>SUB-TOTAL GTOS. GENERAL.</b>		<b>185.070</b>	<b>129.417</b>	<b>132.005</b>	<b>133.189</b>	<b>134.485</b>	<b>135.793</b>	<b>137.114</b>	<b>138.447</b>	<b>139.811</b>	<b>141.185</b>
<b>TOTAL GTOS. DE ADMINIST.</b>		<b>239.141</b>	<b>185.631</b>	<b>190.485</b>	<b>194.026</b>	<b>197.774</b>	<b>201.633</b>	<b>205.608</b>	<b>209.702</b>	<b>213.938</b>	<b>218.299</b>

<b>GASTOS DE VENTAS</b>											
<b>PERSONAL</b>											
RULETA		16.596	17.254	17.599	17.951	18.310	18.676	19.050	19.431	19.819	20.216
CRAPS, CORONA Y JOKER SEVEN (u otro)		10.512	10.929	11.147	11.370	11.598	11.830	12.066	12.308	12.554	12.805
SECCION CARTAS		16.956	17.628	17.981	18.340	18.707	19.081	19.463	19.852	20.249	20.654
TRAGAMONEDAS		3.360	3.493	3.563	3.634	3.707	3.781	3.857	3.934	4.013	4.093
BAR		4.608	4.791	4.886	4.984	5.084	5.186	5.289	5.395	5.503	5.613
SNACK BAR		11.340	11.790	12.025	12.266	12.511	12.761	13.017	13.277	13.543	13.813
INDEMNIZACIONES		6.337	6.588	6.720	6.855	6.992	7.132	7.274	7.420	7.568	7.719
APORTE PATRONAL		570	593	617	642	668	694	722	752	782	813
<b>COSTOS DE OPERACION:</b>											
COSTO DE BAR		30.000	31.189	31.813	32.449	33.098	33.760	34.436	35.124	35.827	36.543
COSTO DE RESTAURANT		27.600	28.694	29.268	29.853	30.451	31.060	31.681	32.314	32.961	33.620
REPOSICIONES DE MATERIALES		0	12.000	12.240	12.485	12.734	12.989	13.249	13.514	13.784	14.060
PUBLICIDAD		1.800	1.871	1.909	1.947	1.986	2.026	2.066	2.107	2.150	2.193
UNIFORMES		1.200	1.248	1.273	1.298	1.324	1.350	1.377	1.405	1.433	1.462
COMISIONES POR JUEGO		2.123	2.237	2.259	2.282	2.304	2.327	2.351	2.374	2.398	2.422
<b>SUB-TOTAL COSTOS VENTAS</b>		<b>133.003</b>	<b>150.305</b>	<b>153.301</b>	<b>156.357</b>	<b>159.474</b>	<b>162.654</b>	<b>165.898</b>	<b>169.207</b>	<b>172.583</b>	<b>176.026</b>
			150.305								
BENCINA		840	873	891	909	927	945	964	983	1.003	1.023
MANTENCION CAMIONETA		120	125	127	130	132	135	138	140	143	146
SEGURO Y PATENTE CAMIONETA		72	72	73	75	76	78	79	81	83	84
<b>SUB-TOTAL GTOS. VTAS.</b>		<b>1.032</b>	<b>1.070</b>	<b>1.091</b>	<b>1.113</b>	<b>1.136</b>	<b>1.158</b>	<b>1.181</b>	<b>1.205</b>	<b>1.229</b>	<b>1.254</b>
<b>TOTAL GASTOS VENTAS</b>		<b>134.035</b>	<b>151.375</b>	<b>154.392</b>	<b>157.470</b>	<b>160.609</b>	<b>163.812</b>	<b>167.079</b>	<b>170.412</b>	<b>173.812</b>	<b>177.280</b>
DEPRECIACIONES Y CTGOS.		38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372
<b>TOTAL GASTOS COMPANIA</b>		<b>411.548</b>	<b>375.378</b>	<b>383.249</b>	<b>389.868</b>	<b>396.756</b>	<b>403.818</b>	<b>411.060</b>	<b>418.487</b>	<b>426.122</b>	<b>433.951</b>
<b>RESULTADO OPERACIONAL</b>		<b>127.395</b>	<b>188.422</b>	<b>206.930</b>	<b>227.954</b>	<b>249.803</b>	<b>273.005</b>	<b>297.669</b>	<b>323.329</b>	<b>349.702</b>	<b>376.269</b>
<b>NO OPERACIONAL</b>											
PRODUCTO DE INVERSIONES											
GASTOS FINANCIEROS											
LEASING CAMIONETA		0	0	0							
<b>RESULTADO NO OPERACIONAL</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTO</b>		<b>127.395</b>	<b>188.422</b>	<b>206.930</b>	<b>227.954</b>	<b>249.803</b>	<b>273.005</b>	<b>297.669</b>	<b>323.329</b>	<b>349.702</b>	<b>376.269</b>
IMPUESTO RENTA DEVENGADO	0	5.837	16.168	18.944	39.377	42.654	46.135	49.834	53.683	57.639	61.624
<b>RESULTADO FINAL</b>		<b>121.558</b>	<b>172.254</b>	<b>187.986</b>	<b>188.577</b>	<b>207.148</b>	<b>226.870</b>	<b>247.835</b>	<b>269.646</b>	<b>292.063</b>	<b>314.645</b>



FLUJO DE CAJA	AÑO 0	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
<b>RESULTADO FINAL</b>		<b>121.558</b>	<b>172.254</b>	<b>187.986</b>	<b>188.577</b>	<b>207.148</b>	<b>226.870</b>	<b>247.835</b>	<b>269.646</b>	<b>292.063</b>	<b>314.645</b>
<b>INVERSION INICIAL</b>											
JUEGOS	-42.620	-42.620	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TRAGAMONEDAS	-262.559	-262.559	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BAR Y SNACK BAR	-15.100	-15.100	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INMUEBLE	-300.000	-300.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CAMIONETA	-3.000	-3.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INSTALACIONES	-56.000	-56.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GASTOS INICIALES	-34.350	-34.350	0	0	0	0	0	0	0	0	0
IMPUESTO RENTA DEVENGADO		5.837	16.168	18.944	39.377	42.654	46.135	49.834	53.683	57.639	61.624
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR		0	2.247	-7.711	-10.091	-30.110	-32.956	-35.982	-39.203	-42.556	-95.473
I/A A PAGAR		10.874	-31.653	-37.608	-39.373	-41.198	-43.112	-45.120	-47.193	-49.148	-51.118
IPM A PAGAR		-7.398	-8.425	-8.853	-9.267	-9.698	-10.152	-10.631	-11.127	-11.637	-12.153
VALOR RESIDUAL INVERSION		0	0								275.381
INCAJE	-20.000	-20.000	0								20.000
I/A COSTO		66.570	8.547	8.718	8.668	8.719	8.770	8.821	8.871	8.939	9.004
DEPRECIACIONES Y CTGOS.		38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372
<b>TOTAL FLUJO DE CAJA</b>	<b>-733.630</b>	<b>-497.815</b>	<b>197.510</b>	<b>199.849</b>	<b>216.264</b>	<b>215.888</b>	<b>233.927</b>	<b>253.129</b>	<b>273.049</b>	<b>293.672</b>	<b>560.283</b>
<b>FLUJO DE CAJA ACUMULADO</b>	<b>-733.630</b>	<b>-497.815</b>	<b>-300.305</b>	<b>-100.456</b>	<b>115.808</b>	<b>331.696</b>	<b>565.623</b>	<b>818.752</b>	<b>1.091.800</b>	<b>1.385.472</b>	<b>1.945.755</b>

**CALCULO DE IVA**  
**ESCENARIO PESIMISTA**

(MILES DE PESOS)

	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
<b>DÉBITO FISCAL</b>										
INGRESOS POR TRAGAMONEDAS	128.519	134.997	141.886	149.122	156.660	164.615	173.019	181.752	191.160	200.685
INGRESOS POR SNACK BAR	40.678	41.703	42.767	43.858	44.966	46.108	47.285	48.478	49.733	50.972
INGRESOS POR BAR	50.847	52.129	53.459	54.822	56.208	57.635	59.106	60.598	60.598	60.598
IYA DÉBITO FISCAL	39.608	41.189	42.860	44.604	46.410	48.304	50.294	52.349	54.268	56.206
<b>COSTOS DE PRODUCCION</b>										
COSTO DE BAR	30.000	31.189	31.189	31.189	31.189	31.189	31.189	31.189	31.189	31.189
COSTO DE SNACK BAR	27.600	28.694	28.694	28.694	28.694	28.694	28.694	28.694	28.694	28.694
<b>SUB-TOTAL DE PRODUCCION</b>	<b>57.600</b>	<b>59.884</b>	<b>59.884</b>	<b>59.884</b>	<b>59.884</b>	<b>59.884</b>	<b>59.884</b>	<b>59.884</b>	<b>59.884</b>	<b>59.884</b>
<b>COSTOS DE ADMINISTRACION</b>										
ELECTRICIDAD, AGUA Y TELEFONOS	12.000	12.240	12.485	12.610	12.736	12.863	12.992	13.122	13.253	13.385
MATERIAL DE IMPRENTA-LIBRER	1.200	1.224	1.248	1.261	1.274	1.286	1.299	1.312	1.325	1.339
ASEO Y MANTENCION	1.200	1.224	1.248	1.261	1.274	1.286	1.299	1.312	1.325	1.339
UNIFORMES	2.100	2.142	2.185	2.207	2.229	2.251	2.274	2.296	2.319	2.342
<b>TOTAL ADMINIST. Y VENTAS</b>	<b>16.500</b>	<b>16.830</b>	<b>17.167</b>	<b>17.338</b>	<b>17.512</b>	<b>17.687</b>	<b>17.864</b>	<b>18.042</b>	<b>18.223</b>	<b>18.405</b>
<b>TOTAL COSTOS</b>	<b>74.100</b>	<b>76.714</b>	<b>77.050</b>	<b>77.222</b>	<b>77.395</b>	<b>77.570</b>	<b>77.747</b>	<b>77.926</b>	<b>78.106</b>	<b>78.288</b>
<b>TOTAL CRÉDITO FISCAL POR COSTOS</b>	<b>13.338</b>	<b>13.808</b>	<b>13.869</b>	<b>13.900</b>	<b>13.931</b>	<b>13.963</b>	<b>13.994</b>	<b>14.027</b>	<b>14.059</b>	<b>14.092</b>
<b>INVERSION INICIAL</b>										
JUEGOS	-5.009									
TRAGAMONEDAS	-41.544									
BAR Y RESTAURANT	-2.303									
INMUEBLE	-41.949									
CAMIONETA	-458									
INSTALACIONES	-915									
GASTOS INICIALES	-2.799									
<b>TOTAL IVA INVERSION</b>	<b>-94.977</b>									
<b>TOTAL CRÉDITO FISCAL</b>	<b>-108.315</b>	<b>-13.808</b>	<b>-13.869</b>	<b>-13.900</b>	<b>-13.931</b>	<b>-13.963</b>	<b>-13.994</b>	<b>-14.027</b>	<b>-14.059</b>	<b>-14.092</b>
<b>PROPORCION APROVECHABLE</b>		<b>38,1051%</b>	<b>37,8694%</b>	<b>37,6379%</b>	<b>37,4122%</b>	<b>37,1894%</b>	<b>36,9693%</b>	<b>36,7554%</b>	<b>36,4199%</b>	<b>36,1069%</b>
<b>CRÉDITO APROVECHABLE</b>	<b>-41.745</b>	<b>-5.262</b>	<b>-5.252</b>	<b>-5.232</b>	<b>-5.212</b>	<b>-5.193</b>	<b>-5.174</b>	<b>-5.156</b>	<b>-5.120</b>	<b>-5.088</b>
<b>SALDO DE IVA</b>	<b>-2.137</b>	<b>35.927</b>	<b>37.608</b>	<b>39.373</b>	<b>41.198</b>	<b>43.112</b>	<b>45.120</b>	<b>47.193</b>	<b>49.148</b>	<b>51.118</b>
IYA A ACUMULADO	-4.274	67.581	105.189	144.561	185.759	228.871	273.991	321.185	370.333	421.451
IYA A PAGAR	0	35.927	37.608	39.373	41.198	43.112	45.120	47.193	49.148	51.118
IYA COSTO	-66.570	-8.547	-8.617	-8.668	-8.719	-8.770	-8.821	-8.871	-8.939	-9.004

**CALCULO DEL PPM****ESCENARIO PESIMISTA**

	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
INGRESOS POR JUEGO (NETO)										
SUB-TOTAL INGRESOS POR JUEGO	353.856	371.691	390.660	410.582	431.336	453.240	476.380	500.424	526.328	552.552
INGRESOS POR TRAGAMONEDAS	151.653	159.296	167.426	175.964	184.858	194.246	204.163	214.467	225.569	236.808
MENOS I.V.A.	-23.133	-24.299	-25.540	-26.842	-28.199	-29.631	-31.143	-32.715	-34.409	-36.123
MENOS PARTICIPACION MUNICIPAL	-34.957	-36.719	-38.593	-40.561	-42.611	-44.775	-47.061	-49.437	-51.996	-54.586
			0	0	0	0	0	0	0	0
SUB-TOTAL TRAGAMONEDAS	93.562	98.278	103.293	108.561	114.048	119.840	125.958	132.316	139.165	146.099
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INGRESOS POR SNACK BAR (NETO)	40.678	41.703	42.767	43.858	44.966	46.108	47.285	48.478	49.733	50.972
INGRESOS POR BARES (NETO)	50.847	52.129	53.459	54.822	56.208	57.635	59.106	60.598	60.598	60.598
			0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL INGRESOS	538.943	563.800	590.180	617.822	646.558	676.823	708.729	741.816	775.823	810.221
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>INGRESOS NETOS</b>	<b>538.943</b>	<b>563.800</b>	<b>590.180</b>	<b>617.822</b>	<b>646.558</b>	<b>676.823</b>	<b>708.729</b>	<b>741.816</b>	<b>775.823</b>	<b>810.221</b>
<b>PPM A PAGAR</b>	<b>8.084</b>	<b>8.455</b>	<b>8.853</b>	<b>9.267</b>	<b>9.698</b>	<b>10.152</b>	<b>10.631</b>	<b>11.127</b>	<b>11.637</b>	<b>12.153</b>
TASA DE PPM	<b>1,50%</b>	<b>1,50%</b>	<b>1,50%</b>	<b>1,50%</b>	<b>1,50%</b>	<b>1,50%</b>	<b>1,50%</b>	<b>1,50%</b>	<b>1,50%</b>	<b>1,50%</b>
RESULTADO ANTES DE IMPUESTO		188.422	206.930	227.954	249.803	273.005	297.669	323.329	349.702	376.269
MAS. DEPRECIACION FINANCIERA	<b>38.372</b>	<b>38.372</b>	<b>38.372</b>	<b>38.372</b>	<b>38.372</b>	<b>38.372</b>	<b>38.372</b>	<b>38.372</b>	<b>38.372</b>	<b>38.372</b>
MENOS. DEPRECIACION TRIBUTARIA	<b>0</b>	<b>-119.010</b>	<b>-119.010</b>	<b>-3.814</b>	<b>-3.814</b>	<b>-3.814</b>	<b>-3.814</b>	<b>-3.814</b>	<b>-3.814</b>	<b>-3.814</b>
RENTA AFECTA A IMPUESTO	<b>38.372</b>	<b>107.785</b>	<b>126.293</b>	<b>262.513</b>	<b>284.362</b>	<b>307.563</b>	<b>332.228</b>	<b>357.888</b>	<b>384.261</b>	<b>410.828</b>
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	<b>(2.247)</b>	<b>-8.084</b>	<b>-7.711</b>	<b>-10.091</b>	<b>-30.110</b>	<b>-32.956</b>	<b>-35.982</b>	<b>-39.203</b>	<b>-42.556</b>	<b>-95.473</b>
IMPUESTO RENTA DEVENGADO		<b>16.168</b>	<b>18.944</b>	<b>39.377</b>	<b>42.654</b>	<b>46.135</b>	<b>49.834</b>	<b>53.683</b>	<b>57.639</b>	<b>61.624</b>

**PLAZAS DE CABA**

(MILES DE PESOS)

**ESCENARIO OPTIMISTA**

INGRESOS PRESUPUESTADOS	AÑO 0	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
INGRESOS POR JUEGO (NETO)											
SUB-TOTAL INGRESOS POR JUEGO		707.712	743.381	781.320	821.163	862.672	906.480	952.759	1.000.848	1.052.656	1.105.105
INGRESOS POR TRAGAMONEDAS		303.305	318.592	334.852	351.927	369.717	388.491	408.325	428.935	451.138	473.616
MENOS I.Y.A.		-46.267	-48.599	-51.079	-53.684	-56.397	-59.261	-62.287	-65.431	-68.818	-72.247
MENOS PARTICIPACION MUNICIPAL		-69.914	-73.438	-77.186	-81.122	-85.223	-89.551	-94.122	-98.873	-103.991	-109.173
SUB-TOTAL TRAGAMONEDAS		187.124	196.555	206.586	217.121	228.096	239.679	251.916	264.631	278.329	292.197
INGRESOS POR SNACK BAR (NETO)		40.678	41.703	42.767	43.858	44.966	46.108	47.285	48.478	49.733	50.972
INGRESOS POR BARES (NETO)		50.847	52.129	53.459	54.822	56.208	57.635	59.106	60.598	60.598	60.598
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>986.361</b>	<b>1.033.768</b>	<b>1.084.133</b>	<b>1.136.964</b>	<b>1.191.943</b>	<b>1.249.902</b>	<b>1.311.066</b>	<b>1.374.555</b>	<b>1.441.316</b>	<b>1.508.871</b>
<b>GASTOS DE ADMINISTRACION</b>											
PERSONAL ADMINISTRATIVO		23.760	24.702	25.698	26.733	27.811	28.932	30.098	31.311	32.573	33.886
PERSONAL DE SERVICIO		7.200	7.485	7.787	8.101	8.428	8.767	9.121	9.488	9.871	10.269
SEGURIDAD		10.080	10.480	10.902	11.341	11.799	12.274	12.769	13.284	13.819	14.376
CAJAS Y BOVEDA		6.000	6.238	6.489	6.751	7.023	7.306	7.601	7.907	8.226	8.557
HONORARIOS		1.200	1.248	1.298	1.350	1.405	1.461	1.520	1.581	1.645	1.711
INDEMNIZACIONES		5.407	5.621	5.848	6.084	6.329	6.584	6.849	7.125	7.413	7.711
APORTE PATRONAL		423	440	458	476	496	516	536	558	580	604
<b>SUB TOTAL GTOS EN PERSON.</b>		<b>54.070</b>	<b>56.214</b>	<b>58.480</b>	<b>60.837</b>	<b>63.289</b>	<b>65.840</b>	<b>68.494</b>	<b>71.255</b>	<b>74.127</b>	<b>77.115</b>
ELECTRICIDAD, AGUA Y TELEFONOS		12.000	12.240	12.485	12.610	12.736	12.863	12.992	13.122	13.253	13.385
MATERIAL DE IMPRENTA-LIBRER.		1.200	1.224	1.248	1.261	1.274	1.286	1.299	1.312	1.325	1.339
ASEO Y MANTENCION		1.200	1.224	1.248	1.261	1.274	1.286	1.299	1.312	1.325	1.339
UNIFORMES		2.100	2.142	2.185	2.207	2.229	2.251	2.274	2.296	2.319	2.342
DIRECHOS MUNICIPALES		96.000	97.920	99.878	100.877	101.886	102.905	103.934	104.973	106.023	107.083
ARRIENDOS Y GTOS. COMUN.		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CDLACION		4.800	4.896	4.994	5.044	5.094	5.145	5.197	5.249	5.301	5.354
IYA COSTO		72.445	9.271	9.456	9.371	9.410	9.449	9.489	9.528	9.577	9.625
GASTOS VARIOS		1.200	1.224	1.248	1.261	1.274	1.286	1.299	1.312	1.325	1.339
<b>SUB-TOTAL GTOS. GENERAL</b>		<b>190.945</b>	<b>130.141</b>	<b>132.744</b>	<b>133.891</b>	<b>135.175</b>	<b>136.472</b>	<b>137.782</b>	<b>139.104</b>	<b>140.449</b>	<b>141.806</b>
<b>TOTAL GTOS. DE ADMINIST.</b>		<b>245.015</b>	<b>186.355</b>	<b>191.224</b>	<b>194.728</b>	<b>198.465</b>	<b>202.313</b>	<b>206.276</b>	<b>210.359</b>	<b>214.576</b>	<b>218.921</b>



<b>GASTOS DE VENTAS</b>											
<b>PERSONAL</b>											
RULETA		16.596	17.254	17.599	17.951	18.310	18.676	19.050	19.431	19.819	20.216
CRAPS, CORONA Y JOKER SEVEN (u otro)		10.512	10.929	11.147	11.370	11.598	11.830	12.066	12.308	12.554	12.805
SECCION CARTAS		16.956	17.628	17.981	18.340	18.707	19.081	19.463	19.852	20.249	20.654
TRAGAMONEDAS		3.360	3.493	3.563	3.634	3.707	3.781	3.857	3.934	4.013	4.093
BAR		4.608	4.791	4.886	4.984	5.084	5.186	5.289	5.395	5.503	5.613
SNACK BAR		11.340	11.790	12.025	12.266	12.511	12.761	13.017	13.277	13.543	13.813
INDEMNIZACIONES		6.337	6.588	6.720	6.855	6.992	7.132	7.274	7.420	7.568	7.719
APORTE PATRONAL		570	593	617	642	668	694	722	752	782	813
<b>COSTOS DE OPERACION:</b>											
COSTO DE BAR		30.000	31.189	31.813	32.449	33.098	33.760	34.436	35.124	35.827	36.543
COSTO DE RESTAURANT		27.600	28.694	29.268	29.853	30.451	31.060	31.681	32.314	32.961	33.620
REPOSICIONES DE MATERIALES		0	12.000	12.240	12.485	12.734	12.989	13.249	13.514	13.784	14.060
PUBLICIDAD		1.800	1.871	1.909	1.947	1.986	2.026	2.066	2.107	2.150	2.193
UNIFORMES		1.200	1.248	1.273	1.298	1.324	1.350	1.377	1.405	1.433	1.462
COMISIONES POR JUEGO		4.246	4.473	4.518	4.563	4.609	4.655	4.701	4.748	4.796	4.844
<b>SUB-TOTAL COSTOS VENTAS</b>		<b>135.126</b>	<b>152.541</b>	<b>155.560</b>	<b>158.638</b>	<b>161.778</b>	<b>164.981</b>	<b>168.248</b>	<b>171.581</b>	<b>174.980</b>	<b>178.448</b>
			152.541								
BENCINA		840	873	891	909	927	945	964	983	1.003	1.023
MANTENCION CAMIONETA		120	125	127	130	132	135	138	140	143	146
SEGURO Y PATENTE CAMIONETA		72	72	73	75	76	78	79	81	83	84
<b>SUB-TOTAL GTOS. VTAS.</b>		<b>1.032</b>	<b>1.070</b>	<b>1.091</b>	<b>1.113</b>	<b>1.136</b>	<b>1.158</b>	<b>1.181</b>	<b>1.205</b>	<b>1.229</b>	<b>1.254</b>
<b>TOTAL GASTOS VENTAS</b>		<b>136.158</b>	<b>153.611</b>	<b>156.651</b>	<b>159.751</b>	<b>162.914</b>	<b>166.140</b>	<b>169.430</b>	<b>172.786</b>	<b>176.210</b>	<b>179.702</b>
DÉPRECIACIONES Y CTGOS.		38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372
<b>TOTAL GASTOS COMPANIA</b>		<b>419.546</b>	<b>378.339</b>	<b>386.247</b>	<b>392.852</b>	<b>399.751</b>	<b>406.825</b>	<b>414.078</b>	<b>421.517</b>	<b>429.158</b>	<b>436.994</b>
<b>RESULTADO OPERACIONAL</b>		<b>566.815</b>	<b>655.429</b>	<b>697.886</b>	<b>744.113</b>	<b>792.192</b>	<b>843.078</b>	<b>896.988</b>	<b>953.038</b>	<b>1.012.158</b>	<b>1.071.877</b>
<b>NO OPERACIONAL</b>											
PRODUCTO DE INVERSIONES											
GASTOS FINANCIEROS											
LEASING CAMIONETA		0	0	0							
<b>RESULTADO NO OPERACIONAL</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTO</b>		<b>566.815</b>	<b>655.429</b>	<b>697.886</b>	<b>744.113</b>	<b>792.192</b>	<b>843.078</b>	<b>896.988</b>	<b>953.038</b>	<b>1.012.158</b>	<b>1.071.877</b>
IMPUESTO RENTA DEVENGADO	0	71.750	86.219	92.587	116.801	124.013	131.645	139.732	148.139	157.008	165.965
<b>RESULTADO FINAL</b>		<b>495.065</b>	<b>569.211</b>	<b>605.299</b>	<b>627.312</b>	<b>668.179</b>	<b>711.432</b>	<b>757.256</b>	<b>804.898</b>	<b>855.151</b>	<b>905.912</b>

FLUJO DE CAJA	AÑO 0	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
<i>RESULTADO FINAL</i>		<i>495.065</i>	<i>569.211</i>	<i>605.299</i>	<i>627.312</i>	<i>668.179</i>	<i>711.432</i>	<i>757.256</i>	<i>804.898</i>	<i>855.151</i>	<i>905.912</i>
<i>INVERSION INICIAL</i>											
JUEGOS	-42.620	-42.620	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TRAGAMONEDAS	-262.559	-262.559	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BAR Y SNACK BAR	-15.100	-15.100	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INMUEBLE	-300.000	-300.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CAMIONETA	-3.000	-3.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INSTALACIONES	-56.000	-56.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GASTOS INICIALES	-34.350	-34.350	0	0	0	0	0	0	0	0	0
IMPUESTO RENTA DEVENGADO		71.750	86.219	92.587	116.801	124.013	131.645	139.732	148.139	157.008	165.965
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR		0	-56.955	-70.712	-76.325	-99.746	-106.134	-112.897	-120.066	-127.521	-278.720
IYA A PAGAR		-36.626	-119.681	-63.862	-66.917	-70.088	-73.422	-76.931	-80.566	-84.195	-87.862
PPM A PAGAR		-13.537	-15.446	-16.262	-17.054	-17.879	-18.749	-19.666	-20.618	-21.620	-22.633
VALOR RESIDUAL INVERSION		0	0								275.381
ENCAJE	-20.000	-20.000	0								20.000
IYA COSTO		72.445	9.271	9.456	9.371	9.410	9.449	9.489	9.528	9.577	9.625
DEPRECIACIONES Y CTGOS.		38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372	38.372
TOTAL FLUJO DE CAJA	-733.630	-106.160	510.992	594.879	631.559	652.261	692.596	735.355	779.688	826.772	1.026.040
<i>FLUJO DE CAJA ACUMULADO</i>	-733.630	-106.160	<i>404.832</i>	<i>999.710</i>	<i>1.631.270</i>	<i>2.283.531</i>	<i>2.976.127</i>	<i>3.711.481</i>	<i>4.491.169</i>	<i>5.317.941</i>	<i>6.343.982</i>

**CALCULO DE IVA**  
**ESCENARIO OPTIMISTA**

(MILES DE PESOS)

	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
DIBITO FISCAL										
INGRESOS POR TRAGAMONEDAS	257.038	269.993	283.772	298.243	313.319	329.230	346.038	363.504	382.321	401.370
INGRESOS POR SNACK BAR	40.678	41.703	42.767	43.858	44.966	46.108	47.285	48.478	49.733	50.972
INGRESOS POR BAR	50.847	52.129	53.459	54.822	56.208	57.635	59.106	60.598	60.598	60.598
IVA DEBITO FISCAL	62.741	65.489	68.400	71.446	74.609	77.935	81.437	85.064	88.677	92.329
<b>COSTOS DE PRODUCCION</b>										
COSTO DE BAR	30.000	31.189	31.189	31.189	31.189	31.189	31.189	31.189	31.189	31.189
COSTO DE SNACK BAR	27.600	28.694	28.694	28.694	28.694	28.694	28.694	28.694	28.694	28.694
<b>SUB-TOTAL DE PRODUCCION</b>	<b>57.600</b>	<b>59.884</b>	<b>59.884</b>	<b>59.884</b>	<b>59.884</b>	<b>59.884</b>	<b>59.884</b>	<b>59.884</b>	<b>59.884</b>	<b>59.884</b>
<b>COSTOS DE ADMINISTRACION</b>										
ELECTRICIDAD, AGUA Y TELEFONOS	12.000	12.240	12.485	12.610	12.736	12.863	12.992	13.122	13.253	13.385
MATERIAL DE IMPRENTA-LIBRER.	1.200	1.224	1.248	1.261	1.274	1.286	1.299	1.312	1.325	1.339
ASEO Y MANTENCION	1.200	1.224	1.248	1.261	1.274	1.286	1.299	1.312	1.325	1.339
UNIFORMES	2.100	2.142	2.185	2.207	2.229	2.251	2.274	2.296	2.319	2.342
<b>TOTAL ADMINIST. Y VENTAS</b>	<b>16.500</b>	<b>16.830</b>	<b>17.167</b>	<b>17.338</b>	<b>17.512</b>	<b>17.687</b>	<b>17.864</b>	<b>18.042</b>	<b>18.223</b>	<b>18.405</b>
<b>TOTAL COSTOS</b>	<b>74.100</b>	<b>76.714</b>	<b>77.050</b>	<b>77.222</b>	<b>77.395</b>	<b>77.570</b>	<b>77.747</b>	<b>77.926</b>	<b>78.106</b>	<b>78.288</b>
<b>TOTAL CREDITO FISCAL POR COSTOS</b>	<b>13.338</b>	<b>13.808</b>	<b>13.869</b>	<b>13.900</b>	<b>13.931</b>	<b>13.963</b>	<b>13.994</b>	<b>14.027</b>	<b>14.059</b>	<b>14.092</b>
<b>INVERSION INICIAL</b>										
JUEGOS	-5.009									
TRAGAMONEDAS	-41.544									
BAR Y RESTAURANT	-2.303									
INMUEBLE	-41.949									
CAMIONETA	-458									
INSTALACIONES	-915									
GASTOS INICIALES	-2.799									
<b>TOTAL IVA INVERSION</b>	<b>-94.977</b>									
<b>TOTAL CREDITO FISCAL</b>	<b>-108.315</b>	<b>-13.808</b>	<b>-13.869</b>	<b>-13.900</b>	<b>-13.931</b>	<b>-13.963</b>	<b>-13.994</b>	<b>-14.027</b>	<b>-14.059</b>	<b>-14.092</b>
PROPORCION APROVECHABLE		32,8597%	32,7213%	32,5858%	32,4541%	32,3246%	32,1971%	32,0735%	31,8805%	31,7012%
CREDITO APROBECHABLE	-35.870	-4.537	-4.538	-4.529	-4.521	-4.513	-4.506	-4.499	-4.482	-4.467
<b>SALDO DE IVA</b>	<b>26.871</b>	<b>60.951</b>	<b>63.862</b>	<b>66.917</b>	<b>70.088</b>	<b>73.422</b>	<b>76.931</b>	<b>80.566</b>	<b>84.195</b>	<b>87.862</b>
IVA A ACUMULADO	53.742	175.644	239.506	306.423	376.510	449.932	526.863	607.429	691.624	779.486
IVA A PAGAR	26.871	60.951	63.862	66.917	70.088	73.422	76.931	80.566	84.195	87.862
IVA COSTO	-72.445	-9.271	-9.331	-9.371	-9.410	-9.449	-9.489	-9.528	-9.577	-9.625

**CALCULO DEL PPM****ESCEANARIO OPTIMISTA**

	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
INGRESOS POR JUEGO (NETO)										
SUB-TOTAL INGRESOS POR JUEGO	707.712	743.381	781.320	821.163	862.672	906.480	952.759	1.000.848	1.052.656	1.105.105
INGRESOS POR TRAGAMONEDAS	303.305	318.592	334.852	351.927	369.717	388.491	408.325	428.935	451.138	473.616
MENOS I.V.A.	-46.267	-48.599	-51.079	-53.684	-56.397	-59.261	-62.287	-65.431	-68.818	-72.247
MENOS PARTICIPACION MUNICIPAL	-69.914	-73.438	-77.186	-81.122	-85.223	-89.551	-94.122	-98.873	-103.991	-109.173
			0	0	0	0	0	0	0	0
SUB-TOTAL TRAGAMONEDAS	187.124	196.555	206.586	217.121	228.096	239.679	251.916	264.631	278.329	292.197
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INGRESOS POR SNACK BAR (NETO)	40.678	41.703	42.767	43.858	44.966	46.108	47.285	48.478	49.733	50.972
INGRESOS POR BARES (NETO)	50.847	52.129	53.459	54.822	56.208	57.635	59.106	60.598	60.598	60.598
			0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL INGRESOS	986.361	1.033.768	1.084.133	1.136.964	1.191.943	1.249.902	1.311.066	1.374.555	1.441.316	1.508.871
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>INGRESOS NETOS</b>	986.361	1.033.768	1.084.133	1.136.964	1.191.943	1.249.902	1.311.066	1.374.555	1.441.316	1.508.871
<b>PPM A PAGAR</b>	<b>14.795</b>	<b>15.502</b>	<b>16.262</b>	<b>17.054</b>	<b>17.879</b>	<b>18.749</b>	<b>19.666</b>	<b>20.618</b>	<b>21.620</b>	<b>22.633</b>
TASA DE PPM	<b>1,50%</b>	<b>1,50%</b>	<b>1,50%</b>	<b>1,50%</b>	<b>1,50%</b>	<b>1,50%</b>	<b>1,50%</b>	<b>1,50%</b>	<b>1,50%</b>	<b>1,50%</b>
RESULTADO ANTES DE IMPUESTO		655.429	697.886	744.113	792.192	843.078	896.988	953.038	1.012.158	1.071.877
MAS: DEPRECIACION FINANCIERA	<b>38.372</b>	<b>38.372</b>	<b>38.372</b>	<b>38.372</b>	<b>38.372</b>	<b>38.372</b>	<b>38.372</b>	<b>38.372</b>	<b>38.372</b>	<b>38.372</b>
MENOS: DEPRECIACION TRIBUTARIA	0	-119.010	-119.010	-3.814	-3.814	-3.814	-3.814	-3.814	-3.814	-3.814
RENTA AFECTA A IMPUESTO	<b>38.372</b>	<b>574.792</b>	<b>617.248</b>	<b>778.672</b>	<b>826.751</b>	<b>877.637</b>	<b>931.547</b>	<b>987.597</b>	<b>1.046.717</b>	<b>1.106.436</b>
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	56.955	-71.423	-70.712	-76.325	-99.746	-106.134	-112.897	-120.066	-127.521	-278.720
IMPUESTO RENTA DEVENGADO		86.219	92.587	116.801	124.013	131.645	139.732	148.139	157.008	165.965



ANEXO N° 6  
BALANCES PROYECTADOS

BALANCES PROYECTADOS.			
ESCENARIO INTERMEDIO			
DICIEMBRE DE AÑO 1			
<i>\$MILES</i>			
<i>ACTIVOS</i>		<i>PASIVOS</i>	
		<i>CORTO PLAZO</i>	
<i>DISPONIBLE</i>		IYA POR PAGAR	4.002
DISPONIBLE	431.284	CUENTAS POR PAGAR	5.000
ENCAJE BOBEDA	20.000	PRESTAMOS BANCARIOS	
TOTAL DISPONIBLE	451.284	OTROS PASIVOS	5000
		<i>LARGO PLAZO</i>	
<i>DEUDORES</i>		BANCOS	
OTROS DEUDORES	10.000	DEUDA BIENES RAICES	
PPM Y OTROS	13.185	TOTAL PASIVO L. PLAZO	0
TOTAL DEUDORES	23.185	<i>PATRIMONIO</i>	
<i>OTROS ACTIVOS</i>		CAPITAL	733.630
GASTOS ANTICIPADOS	31.551	RESULTADO DEL EJERCICIO	307.574
MUEBLES Y UTILES	321.881	RESULTADO ACUMULADO	307.574
BIENES RAICES	265.678	TOTAL PATRIMONIO	1.041.204
MENOS: DEPRECIAC. ACUMUL.	-38.372		
TOTAL OTROS ACTIVOS	580.737		
TOTAL ACTIVOS	1.055.206	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	1.055.206

<b>BALANCES PROYECTADOS.</b>			
<b>ESCENARIO INTERMEDIO</b>			
<b>DICIEMBRE DE AÑO 5</b>			
<b>\$MILES</b>			
<b>ACTIVOS</b>		<b>PASIVOS</b>	
<b>DISPONIBLE</b>		<b>CORTO PLAZO</b>	
DISPONIBLE	2.196.774	IYA POR PAGAR	4.646
ENCAJE BOBEDA	20.000	CUENTAS POR PAGAR	6.095
TOTAL DISPONIBLE	2.216.774	PRESTAMOS BANCARIOS	
		OTROS PASIVOS	6.095
		TOTAL PASIVOS C. PLAZO	16.835
<b>DEUDORES</b>		<b>LARGO PLAZO</b>	
OTROS DEUDORES	12.190	LARGO PLAZO	
PAGOS PROVISIONALES MENS.	14.450	DEUDA BIENES RAICES	
TOTAL DEUDORES	26.640	TOTAL PASIVO L. PLAZO	0
<b>OTROS ACTIVOS</b>		<b>PATRIMONIO</b>	
GASTOS ANTICIPADOS	31.551	CAPITAL	733.630
MUEBLES Y UTILES	321.881	RESULTADO DEL EJERCIO	437.576
BIENES RAICES	265.678	RESULTADO ACUMULADO	1.482.621
MENS: DEPRECIAC. ACUMUL.	-191.862	TOTAL PATRIMONIO	2.653.826
TOTAL OTROS ACTIVOS	427.248		
TOTAL ACTIVOS	2.670.662	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	2.670.662

BALANCES PROYECTADOS.			
ESCENARIO INTERMEDIO			
DICIEMBRE DE AÑO 10			
<i>\$MILES</i>			
<i>ACTIVOS</i>		<i>PASIVOS</i>	
		<i>CORTO PLAZO</i>	
<i>DISPONIBLE</i>		<i>IYA POR PAGAR</i>	5.799
<i>DISPONIBLE</i>	5.079.282	<i>CUENTAS POR PAGAR</i>	7.808
<i>ENCAJE BOBEDA</i>	20.000	<i>PRESTAMOS BANCARIOS</i>	
<i>TOTAL DISPONIBLE</i>	5.099.282	<i>OTROS PASIVOS</i>	7.808
		<i>TOTAL PASIVOS C. PLAZO</i>	21.414
<i>DEUDORES</i>		<i>LARGO PLAZO</i>	
<i>OTROS DEUDORES</i>	15.615	<i>LARGO PLAZO</i>	
<i>PAGOS PROVISIONALES MENS.</i>	17.393	<i>DEUDA BIENES RAICES</i>	
<i>TOTAL DEUDORES</i>	33.008	<i>TOTAL PASIVO L. PLAZO</i>	0
<i>OTROS ACTIVOS</i>		<i>PATRIMONIO</i>	
<i>GASTOS ANTICIPADOS</i>	31.551	<i>CAPITAL</i>	733.630
<i>MUEBLES Y UTILES</i>	321.881	<i>RESULTADO DEL EJERCIO</i>	610.198
<i>BIENES RAICES</i>	265.678	<i>RESULTADO ACUMULADO</i>	4.002.434
<i>MENOS: DEPRECIAC. ACUMUL.</i>	-383.724	<i>TOTAL PATRIMONIO</i>	5.346.262
<i>TOTAL OTROS ACTIVOS</i>	235.386		
<i>TOTAL ACTIVOS</i>	5.367.676	<i>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</i>	5.367.676

**ANEXO N° 7**

**PRE-PROYECTO BASES DE LICITACION**

**CONCESION "CASINO DE JUEGOS DE VALDIVIA "**

(Tomado de una licitación pública y adaptado  
en términos generales a Valdivia)

**TITULO I****Generalidades**

1. La Ilustre municipalidad de Valdivia, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° xxx, viene en llamar a licitación pública para la concesión de un Casino de Juegos en la comuna de Valdivia, como asimismo su explotación, conforme a las condiciones que se expresan en estas bases y las normas complementarias que se acuerden en el contrato.
2. El Casino de Juegos de Valdivia, deberá funcionar en el inmueble ubicado junto al hotel proyectado en Isla Teja.

**TITULO II****De la participación**

1. Podrán participar en la presente licitación, las siguientes personas:
  - 1.1 Personas naturales, nacionales o extranjeras, con o sin domicilio en el país.
  - 1.2 Sociedades nacionales y extranjeras, con o sin domicilio en el país. No podrán participar las sociedades de responsabilidad limitada.
2. De las personas naturales

Los participantes que sean personas naturales, deberán individualizarse en forma completa y señalar domicilio en la ciudad de Valdivia, para todos los efectos legales y administrativos relacionados con la licitación, sin perjuicio de acompañar todo antecedentes o información que la Ilustre Municipalidad de Valdivia requiera.
3. De las sociedades

Las sociedades deberán acompañar, en el sobre respectivo, todos los antecedentes de constitución, legalización y designación de un representante, con facultades suficientes para obligar a la sociedad, la que deberá constar mediante escritura pública, debidamente inscrita.

- 3.1 Respecto de las sociedades extranjeras, deberán acompañar además, sus títulos debidamente legalizados por los ministerios pertinentes del país de origen como de Chile.
  - 3.2 Las sociedades que participen en la presente licitación, no podrán tener una vigencia inferior al plazo de duración de la concesión.
  - 3.3 Las personas naturales o jurídicas podrán transformarse en sociedades o nuevas sociedades, respectivamente, previa presentación de antecedentes para la aprobación de la Ilustre Municipalidad de Valdivia.
  - 3.4 La sociedad adjudicada podrá modificar la escritura social, mientras se encuentre vigente la concesión, previa autorización expresa, por escrito, de la Ilustre Municipalidad de Valdivia.
4. Las personas naturales y/o sociedades, que no exploten el giro que trata la presente licitación, deberán acreditar documentadamente la asesoría técnica con que contarán para la explotación del casino de juegos, siendo éste requisito esencial para poder participar.
  5. Las personas naturales y/o sociedades no podrán dar en garantía reales o personales, transferir a cualquier título, dar en arrendamiento, o cualquier otro título los bienes sociales, como tampoco la concesión objeto de la presente licitación.

### **TITULO III**

#### **Del plazo de la concesión**

La concesión, objeto de la presente licitación, tendrá una duración de 5 años, reservándose la Ilustre Municipalidad de Valdivia el derecho, si lo estima conveniente al interés municipal, de prorrogar, por igual período la concesión, por única vez.

Este derecho lo podrá ejercer la Ilustre Municipalidad de Valdivia, previa comunicación por escrito, mediante carta certificada al concesionario, debidamente notificada, con una antelación de a lo menos 6 meses al término de la concesión, estando éste obligado a manifestar por escrito su conformidad o disconformidad, dentro del plazo de 30 días corridos a la

fecha de la comunicación.

## **TITULO IV**

### **Del funcionamiento**

1. Los participantes en la presente licitación, en su oferta deberán indicar, los juegos de azar y mecánicos que implementarán para el público, debiendo considerar a lo menos, xx slot machine y xx mesas de juegos.
2. Los participantes deberán señalar en su oferta, el monto de dinero que dispondrán diariamente en caja.
3. Los participantes deberán señalar en su oferta, el personal a utilizar en la explotación.
4. El concesionario adjudicado, propondrá a la Ilustre Municipalidad de Valdivia, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de firma del contrato, un proyecto del reglamento de funcionamiento del casino, el cual deberá ser aprobado mediante Ordenanza Municipal.
5. El concesionario deberá contemplar, una oficina para el cambio de cheques y de moneda extranjera, en este último caso, con la autorización de la autoridad competente y bajo las normas que ésta señale.
6. El concesionario se obliga a aceptar, sin restricción alguna, los sistemas de inspección, vigilancia y control sobre el funcionamiento de las salas de juegos y otras obligaciones contempladas en las presentes bases y contrato que implemente la Ilustre Municipalidad de Valdivia, para el resguardo de sus intereses.

## **TITULO V**

### **De los ingresos**

1. Serán ingresos del concesionario, todos aquellos que se generen por la explotación de las salas de juegos, de azar y mecánicos, sobre los cuales deberá pagar los derechos establecidos en el título VII.
2. Serán ingresos de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, aquellos provenientes por la venta de entradas para el acceso al casino y a sus salas de juegos,



derechos por concesión de los juegos de azar y mecánicos y renta por arrendamiento del inmueble.

## **TITULO VI**

### **Del valor de la entrada**

1. La Ilustre Municipalidad de Valdivia, mediante Ordenanza Municipal, fijará el precio de la entrada para el acceso al casino y a sus salas de juegos.
2. La venta de entradas estará a cargo del concesionario, debiendo rendir cuenta conforme a la Ordenanza Municipal antes referida.

## **TITULO VII**

### **De los derechos de concesión**

1. Los participantes deberán considerar los siguientes derechos:
  - 1.1 Derechos por concepto de salas de juegos de azar.
  - 1.2 Derechos por concepto de juegos mecánicos (slot machine y otros).
2. Cuantía de los derechos
  - 2.1 Salas de juegos de azar. El concesionario deberá pagar en el primer año de funcionamiento, como mínimo UF xxx anuales, en el equivalente a moneda nacional. Dicha cantidad deberá ser pagada a la I. Municipalidad de Valdivia, en 12 cuotas iguales y sucesivas, anticipadamente, dentro de los 5 primeros días de cada mes calendario.

Para el segundo, tercero, cuarto y quinto siguientes años de concesión, el participante deberá proponer sobre la base del mínimo ofertado, un porcentaje de incremento del derecho de concesión.

En el evento, que la unidad de reajustabilidad fuere congelada, modificada, reemplazada, suprimida o alterada en su esencia como parámetros económico-financiero, la I. Municipalidad de Valdivia podrá optar por otras unidades de reajustabilidad para establecer el derecho de concesión, considerando a lo menos el valor pagado de la última

cuota, reajustada conforme a la variación del IPC del mes precedente al del pago que corresponde efectuar.

- 2.2 Juegos mecánicos. El concesionario deberá pagar, por concepto de derechos de explotación de juegos mecánicos, como mínimo, una suma equivalente al xx por ciento del ingreso neto.

## **TITULO VIII**

### **Del inmueble**

1. Como se señala en el título I de las presentes bases, el casino de juegos funcionará en las dependencias del inmueble ya indicado anteriormente, el cual será arrendado al concesionario.
2. Los participantes podrán considerar en su oferta, salas de espectáculos y similares.
3. Los participantes deberán presentar un anteproyecto de habitación del inmueble, áreas circundantes y carta Gantt de su ejecución. Este anteproyecto deberá considerar prioritariamente:
  - 3.1 Reparaciones, tanto locativas como necesarias.
  - 3.2 Habilitación de salas de juegos de azar y mecánicos.
  - 3.3 Instalaciones sanitarias.
  - 3.4 Utilización de los terrenos adyacentes al edificio.
  - 3.5 Areas de estacionamiento.
  - 3.6 Alhajamiento del inmueble.
  - 3.7 Equipamiento.
  - 3.8 Mantenimiento del edificio y áreas colindantes.
  - 3.9 Habilitación de una dependencia para la venta de entradas de acceso al casino y a sus salas de juegos.
  - 3.10 Otros no considerados

4. Los participantes deberán indicar la data en que empezará a funcionar el casino, debidamente implementado, fecha que en todo caso, no podrá ser superior a 90 días corridos, contados desde el momento de entrega del inmueble.
5. El concesionario deberá, de común acuerdo con la I. Municipalidad de Valdivia, ejecutar un proyecto de habilitación de bar, con el objeto de que redunde en un real atractivo turístico para la ciudad, lo que en todo caso será de cargo del concesionario, en un plazo no superior a 45 días desde la apertura de la sala de juegos.
6. El concesionario, durante el primer año contado desde la fecha de la entrega física del inmueble, no pagará renta de arrendamiento. A partir del término del período señalado, el valor por arrendamiento será a los menos de UF xxx mensuales, el que deberá pagarse anticipadamente, dentro de los primeros 5 días de cada mes.

En el evento que la unidad de reajustabilidad fuere congelada, modificada, reemplazada, suprimida o alterada en su esencia como parámetro económico-financiero, la I. Municipalidad de Valdivia podrá optar por otras unidades de reajustabilidad para establecer el valor de arrendamiento del inmueble, considerando a lo menos el último precio pagado por este concepto, reajustado conforme a la variación del IPC del mes precedente al del pago que corresponde efectuar.

7. La pérdida de la concesión de la sala de juegos de azar, hará caducar el contrato de arrendamiento ipso-facto.

## **TITULO IX**

### **De la presentación de las ofertas**

La oferta deberá presentarse en 2 sobres cerrados y debidamente identificados, denominados: "Documentos de la Propuesta" y "Oferta Económica".

Los documentos deberán presentarse en originales o fotocopias legalizadas ante Notario y de cada uno de ellos se adjuntarán 3 copias o fotocopias simples.

1. Sobre documentos de la propuesta
  - 1.1 Personas naturales
    - 1.1.1 Identificación completa, acompañada de fotocopia de cédula de identidad y Rut para los nacionales que participen por sí o en representación. Pasaporte o cédula de identidad, según corresponda de acuerdo a los convenios internacionales y certificado de antecedentes para los extranjeros. Además las personas naturales extranjeras, no residentes, deberán acompañar documentación fehaciente para certificar su capacidad para ejercer la actividad comercial.
    - 1.1.2 Carta aceptación de las bases, debidamente firmada ante Notario.
    - 1.1.3 Vale vista por un monto de \$ xxxx, para garantizar la seriedad de la propuesta.
    - 1.1.4 Certificado bancario de solvencia económica y balance año 1992, si correspondiere.
    - 1.1.5 Acreditación de la capacidad técnica para manejar el giro, materia de esta licitación.
    - 1.1.6 Certificado acreditado por el Servicio de Impuestos Internos, de cumplimiento de sus obligaciones tributarias, si procediere (sólo para contribuyentes en el país).
    - 1.1.7 Memoria explicativa y detallada sobre la forma y condiciones en que se proyecta explotar el casino y anteproyecto de habilitación del inmueble con su correspondiente carta Gantt, de acuerdo al título VIII, N° 3 de las bases.
  - 1.2 De las sociedades
    - 1.2.1 Deberá acompañar lo indicado en el título II, N° 3 de las presentes bases de licitación.
    - 1.2.2 Identificación completa del o de los representantes de la sociedad, como también del mandatario que actúe por la sociedad en la presente licitación, acreditado mediante escritura pública.

En el caso de las sociedades extranjeras, deberán acompañar toda la

documentación de constitución social, debidamente legalizada en Chile y en idioma español.

1.2.3 Además, en lo que respecta a representación y mandato, deberá cumplir con los requisitos de las sociedades nacionales, establecidos en el punto 1.2.2 inciso primero.

1.2.4 Las sociedades, tanto nacionales como extranjeras que participen en la presente licitación, deberán acompañar los documentos señalados en los puntos: 1.1.2; 1.1.3; 1.1.4; 1.1.5; 1.1.6 (Sociedades nacionales) y 1.1.7.

## 2. Sobre oferta económica

2.1 Los participantes en la presente licitación deberán acompañar en este sobre, los siguientes documentos:

2.1.1 Cuadro utilización mano de obra.

2.1.2 Cuadro de inversión de acuerdo a lo estipulado en título VIII, N° 3 de las bases.

2.1.3 Fecha de puesta en marcha del casino, conforme lo dispone el título VIII, N° 4 de las presentes bases.

2.1.4 Monto de los derechos de concesión, conforme a lo establecido en título VII de las bases.

2.1.5 Monto de la oferta de arrendamiento, de acuerdo al título VIII, N° 6 de las bases.

2.1.6 Otras ofertas de interés no especificadas en las bases.

## TITULO X

### De la apertura

Se entenderá por apertura de la propuesta, aquel acto público en que los participantes en al licitación, debidamente acreditados, hacen entrega de los sobres "Documentos de la propuesta" y "Oferta económica", a la Comisión Apertura de la Propuesta. En dicho acto sólo se constatará la existencia, en los sobres respectivos, de la documentación exigida en el título IX de las

bases, con los requisitos establecidos en ella en cuanto a formalidad se trate, sin entrar a calificar y analizar su contenido, función que le corresponderá a la Comisión Propuesta.

Los participantes en la licitación, serán descalificados de inmediato, cuando faltare alguna de la documentación original y/o legalizada, requerida en el título IX de las bases, como asimismo, cuando el participante o su representante no porte su documento de identidad legal.

Cualquier otra situación será motivo de observación, que se estampará en el acta que se levante, debiendo quedar subsanada dicha observación, dentro del tercer día hábil siguiente a la apertura.

El no cumplimiento de lo anterior, por parte del observado, dará motivo a que la I. Municipalidad de Valdivia, haga efectiva la garantía por seriedad de la propuesta establecida en el título IX de las bases, sin ulterior reclamo quedando además, fuera de participación de la licitación.

## **TITULO XI**

### **De la adjudicación**

1. La I. Municipalidad de Valdivia, adjudicará la propuesta al participante cuya oferta más convenga a sus intereses, sin expresión de causa.
2. La I. Municipalidad de Valdivia se reserva el derecho de no adjudicar la propuesta, sin expresión de causa alguna, no dando lugar por este motivo, a reclamos ni indemnización alguna, renunciando el participante a todas las acciones judiciales y/o administrativas a que pudiere tener derecho.
3. La adjudicación será notificada a todos los participantes, mediante Decreto Alcaldicio de adjudicación remitido por carta certificada al domicilio de cada uno de los oferentes, indicado en las respectivas ofertas.
4. Los participantes no adjudicados deberán retirar la garantía por seriedad de la propuesta, dentro de los 30 días siguientes de remitido el Decreto Alcaldicio de adjudicación.
5. Al proponente adjudicado se le retendrá la garantía por seriedad de la propuesta, hasta 5 días después de verificado el cumplimiento de las exigencias de las presentes bases, para la puesta en marcha del casino.

6. La Comisión Propuesta estará integrada por la Secretaria Municipal, Secretaria Comunal de Planificación y Coordinación, Director de Administración y Finanzas, Director de Obras Municipales, Directora de Control y Director de Asesoría Jurídica, quienes tendrán derecho a voz y voto.

Además, integrarán esta comisión como invitados, con derecho a voz, dos (2) representantes del Consejo de Desarrollo Comunal y un (1) integrante de la Cámara de Turismo de Valdivia, nominado por la I. Municipalidad de Valdivia.

## **TITULO XII**

### **Del contrato**

1. Generalidades del contrato

Forman parte integrante del contrato:

- 1.1 Las presentes bases administrativas.
- 1.2 Los antecedentes presentados.
- 1.3 La oferta del concesionario
- 1.4 Cualquier otra estipulación que la I. Municipalidad de Valdivia estime necesaria para el mejor cumplimiento de la concesión.
- 1.5 El reglamento de funcionamiento del casino, aprobado por Ordenanza Municipal.
- 1.6 La Ordenanza Municipal que regula el valor venta de la entrada al recinto.
- 1.7 El anteproyecto de habilitación exigido en título XIII, N° 3 de las presentes bases.

2. De las obligaciones del concesionario.

El proponente adjudicado tendrá las siguientes obligaciones:

- 2.1 Deberá presentar el proyecto de habilitación definitivo del inmueble,



en la Dirección de Obras Municipales para su aprobación, dentro de los 15 días corridos a contar del tercer día de la fecha de depósito en correos de Chile de la carta certificada de notificación de adjudicación.

- 2.2 Las reparaciones contempladas en el título VIII, punto 3.1 serán de cargo del concesionario.
- 2.3 El concesionario estará obligado a efectuar las reparaciones locativas como necesarias, que provienen de fuerza mayor o caso fortuito y otras causas, sin derecho a reembolso cuando acaecieren con posterioridad a la puesta en marcha del casino.
- 2.4 El proponente adjudicado deberá presentar, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la firma del contrato, el proyecto de reglamento de funcionamiento del casino, estipulado en el título IV, N° 3.
- 2.5 El concesionario deberá destinar de su costa, personal encargado de la venta de entradas para el acceso al casino y a sus salas de juegos.
- 2.6 El concesionario deberá pagar los insumos correspondientes a: energía eléctrica, agua potable y otros que genere.
- 2.7 El concesionario deberá pagar: impuesto territorial del inmueble, leyes sociales, impuestos y cualquier otro gasto de índole legal o tributario que ocasionen la explotación de la concesión y arrendamiento del inmueble.
- 2.8 El concesionario deberá pagar los derechos de concesión y de arrendamiento, cuando sea procedente en los plazos estipulados en los títulos VII y VIII de las presentes bases.
- 2.9 El concesionario deberá tomar a favor de la I. Municipalidad de Valdivia, a partir de la fecha de entrega del inmueble y mientras dure la concesión, un seguro anual de incendio contra todo riesgo, incluido los adicionales por actos de terrorismo, terremoto, maremoto, salidas de mar, daños materiales a consecuencia de huelgas, por un monto de UF xxxx.

En el caso de que el concesionario no tomare el seguro o no lo renovare oportunamente, la I. Municipalidad de Valdivia tomará éste a su nombre y a su cargo, debiendo el concesionario restituir los montos correspondientes a la prima de este seguro, sin perjuicio de



las sanciones estipuladas en el título XII, punto 3.2.

- 2.10 El concesionario deberá tomar un seguro que garantice el oportuno pago de los derechos de concesión y de las obligaciones de puesta en marcha contempladas en los títulos VII y VIII, por el período de vigencia de la concesión, debiendo cubrir las contingencias de quiebra y de caducidad del contrato ante un hecho imputable al concesionario, debiendo en todo caso la Cía. Aseguradora, reasegurar en una Cía. norteamericana o inglesa.

El monto asegurado no podrá ser inferior a 8 meses de derechos de concesión de las salas de juegos de azar y mecánicos.

Para establecer el monto del seguro inicial, concerniente a los derechos de las salas de juegos mecánicos, se considerará como monto asegurado el 30 por ciento de los derechos de concesión de las salas de juegos de azar, en tanto no se determinen los ingresos reales provenientes de los 3 primeros meses de funcionamiento de las salas de juegos mecánicos, cuyo promedio será el monto a asegurar.

- 2.11 Las obligaciones contempladas en estas bases serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento, por la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Valdivia, quien podrá hacerse asesorar por profesionales de las distintas direcciones del municipio.
- 2.12 Las primas totales de los seguros estipulados en las presentes bases, deberán ser pagadas al contado por el concesionario y los contratos de seguros deberán ser renovados con a lo menos, una antelación de 30 días a su fecha de vencimiento.
- 2.13 En el caso de que el concesionario acredite ante la I. Municipalidad de Valdivia, mediante certificado extendido por la Superintendencia de Valores y Seguros, la imposibilidad de tomar los seguros, deberá entregar a la I.M.V., garantía hipotecaria en primera clase, constituida sobre sus bienes personales, de la Sociedad o terceros, a lo menos, por los montos estipulados en las presentes bases.

3. De las sanciones:

3.1 De la puesta en marcha

3.1.1 Si el concesionario no diere cumplimiento a los plazos contemplados

en las presentes bases, relativos a la presentación de lo requerido en el título IV, N° 3 y título VII, N° 2.1, se hará efectiva la garantía entregada por concepto de seriedad de la propuesta.

- 3.1.2 Si el concesionario no diere cumplimiento al plazo establecido en su oferta, conforme a lo dispuesto en título VIII, N° 4, se hará efectiva la caución entregada por concepto de seriedad de la propuesta.
- 3.1.3 En caso de que se hiciera efectiva la caución, por alguna de las causales establecidas precedentemente, ésta deberá ser reemplazada por otra de iguales características y monto, en un plazo no superior a 3 días, contados desde la fecha de ejecución de la garantía. Si, así no lo hiciera, será causal suficiente de término de contrato, haciéndose efectivo el seguro establecido en título XII, punto 2.10 o garantía establecida en punto 2.13.
- 3.1.4 Si el concesionario reincidiera en el incumplimiento de los párrafos precedentes, se pondrá término al contrato de concesión, administrativamente y se ejecutarán las cauciones ya indicadas.

### 3.2 Del funcionamiento

Por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en las presentes bases, en el contrato y en las Ordenanzas Municipales que se dicten para el funcionamiento del casino, se aplicará una multa equivalente a UF xx, por la primera infracción, debidamente notificada, en caso de que existiese una segunda infracción en el lapso de 30 días, se duplicará la multa anterior y si volviese a incurrir en falta de incumplimiento dentro del mismo período, se le aplicará una multa de UF xx.

Si las infracciones antes señaladas, fueren reiteradas más de 5 veces en un período de 60 días se aplicará una multa mínima de UF xx, adicionales a la que correspondiere por la aplicación del párrafo primero.

Sin perjuicio de lo anterior, si el concesionario incurriese en infracción por 8 veces, dentro del período de 12 meses, contados desde el mes calendario siguiente a la puesta en marcha, la I. Municipalidad de Valdivia procederá a poner término de inmediato al contrato de concesión, haciéndose efectivo el seguro establecido en título XII, punto 2.10 o garantía establecida en punto 2.13.

- 3.3 Si el concesionario no pagare los derechos de concesión y/o la renta de arrendamiento, dentro del plazo estipulado, cada día de atraso constituirá una infracción para efecto de la aplicación del punto 3.2 del presente título.

## TITULO XIII

### De la extinción del contrato

1. Causales
  - 1.1 El contrato de concesión expirará por la llegada del tiempo estipulado.
  - 1.2 Por la extinción del derecho del concesionario como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones señaladas en las presentes bases, en relación con título XII, punto 3 de las sanciones.
  - 1.3 Por mutuo acuerdo de las partes.
  - 1.4 Por quiebra del concesionario.
  - 1.5 Por muerte del concesionario, si se trata de persona natural.
  - 1.6 La disminución del capital del concesionario, en términos tales que afecten la solvencia para el adecuado funcionamiento del casino, debidamente evaluado mediante balance anual presentado.
  - 1.7 También expirará ipso-facto el contrato, cuando el concesionario incurra en infracción grave a sus obligaciones constitutivas de delito o de faltas graves a la moral y a las buenas costumbres, sean éstas producto de participación directa del concesionario o de sus dependientes, actuando en calidad de cómplices o encubridores.
  - 1.6 Por incapacidad sobreviniente del concesionario, declarado judicialmente.
2. Las causas descritas en el punto anterior, que sean imputables al concesionario, serán motivo de ejecución de las cauciones señaladas en el título XII, puntos 2.10 y 2.13, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias a que diere lugar.

## TITULO XIV

### De las obligaciones de la concedente

La concedente se obliga a cumplir lo siguiente:

1. Entregar el inmueble señalado en las presentes bases en arrendamiento al concesionario, en el estado que actualmente se encuentra, libre de todo gravamen y prohibiciones, en las fechas estipuladas en el título XVI de las presentes bases.
2. Liberar al concesionario de toda turbación o embarazo, goza a cualquier tipo de perturbación que importe una limitación en el ejercicio de su derecho de explotación, de concesión y uso del inmueble, siempre que ellos sean imputables al concedente.

## TITULO XV

### Otros antecedentes

1. Las visitas al inmueble serán entre los días, xxx, en horario de xxxx.

Los interesados deberán contactarse previamente, en forma personal o telefónica, con la oficina de la Secretaría Comunal de Planificación, ubicada en el edificio consistorial, con el objeto de que sean atendidos y acompañarlos al inmueble por un funcionario municipal, previa presentación de documento que evidencia la compra de las bases de la presente licitación.

2. Las consultas que se requieran efectuar, para mayor comprensión de las presentes bases, deberán ser dirigidas por escrito (oficio, fax, etc.) a la I. Municipalidad de Valdivia, a contar del período de venta de las bases y hasta el día xxxx.

Las respuestas a las consultas indicadas precedentemente, se responderán con la misma formalidad, entre los días xxxx.

3. El oferente debe tener presente, que a la firma del contrato deberá hacer entrega de las garantías contempladas en las presentes bases.
4. El concesionario podrá ceder la concesión de la sala de juegos mecánicos. Esta cesión deberá efectuarse mediante licitación pública o privada, cuyas bases de licitación deberán ser aprobadas por la I. Municipalidad de Valdivia.

En el evento que ésto ocurriere, la I. Municipalidad de Valdivia hará cobro de los derechos sobre los ingresos netos del subconcesionario (ingreso bruto menos impuestos).

5. Toda inversión que ejecute el concesionario y que tenga carácter de permanente, vale decir, cuyo retiro cause deterioro al inmueble, tales como : ampliaciones, reparaciones y/o mejoras, quedarán a beneficio municipal.
6. Los participantes en la presente licitación, podrán presentar un anteproyecto de ampliación del inmueble, señalando el plazo de inicio de la ejecución de la obra. El referido anteproyecto deberá ser aprobado por la I. Municipalidad de Valdivia, con el objeto de que armonice con el entorno existente.
7. El concesionario, en el evento que no hubiese contemplado en su oferta lo señalado precedentemente, podrá presentar un proyecto de ampliación, debiendo cumplir los mismos requisitos señalados en el N° 5 del presente título.